

# PERIODICO OFICIAL

**HIDALGO**  
**HIDALGO**



TOMO CXXXVI

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de Febrero de 2003

Núm. 7

Directora General: LIC. LILIA REYES MORALES  
Coordinadora General Jurídica

LIC. M. MARCELA STRAFFON ORTIZ  
Directora del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N  
Correo Electrónico: [www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx](mailto:www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx)

## SUMARIO:

El Gobierno del Estado de Hidalgo a través de la Secretaría de Desarrollo Económico convoca a maestros y estudiantes de Instituciones de Educación Superior e investigadores independientes con nivel de licenciatura residentes en la Entidad, a participar por el "Premio Hidalgo a la Innovación Tecnológica 2003".

Págs. 2 - 3

El Gobierno del Estado de Hidalgo a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, convoca a las organizaciones industriales, comerciales y de servicios, establecidas en la Entidad a participar en el "Premio Hidalgo a la Calidad 2003".

Págs. 4 - 6

El Gobierno del Estado de Hidalgo a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, a establecido el "Premio Hidalgo al Mérito Laboral"; mismo que está dirigido a reconocer y estimular el esfuerzo y tenacidad de los trabajadores y trabajadoras de empresas hidalguenses, por lo que se convoca a todas las organizaciones industriales a participar en el concurso: "Premio Hidalgo al Mérito Laboral 2003".

Págs. 7 - 9

El Gobierno del Estado de Hidalgo a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, convoca a las organizaciones establecidas en la Entidad, interesadas en el fortalecimiento del sector exportador a participar en el "Premio Hidalgo Exporta 2003", que se otorga con el objetivo de reconocer y difundir el esfuerzo, la

constancia y la creatividad de las empresas exportadoras, tomando en consideración la mejora realizada en los instrumentos operativos, tecnológicos, administrativos, jurídicos y financieros del medio exportador.

Págs. 10 - 12

El Gobierno del Estado de Hidalgo a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, convoca a todas las personas autores de proyectos y empresas emprendedoras a participar en el "Premio Hidalgo al Emprendedor 2003".

Págs. 13 - 14

Decreto Municipal No. 001/2003.- Mediante el cual se autoriza al C. Presidente Municipal Constitucional de Ajacuba, Hgo., donar a título gratuito a Diconsa S.A. de C.V., un terreno propiedad de la Presidencia Municipal.

Págs. 15 - 16

Acuerdo mediante el cual se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que se denominará "Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atotonilco El Grande, Hidalgo".

Págs. 18 - 26

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 27 - 40



## **PREMIO HIDALGO A LA INNOVACION TECNOLOGICA 2003 CONVOCATORIA**

El Gobierno del Estado de Hidalgo a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, convoca a maestros y estudiantes de Instituciones de Educación Superior e investigadores independientes con nivel de licenciatura residentes en la Entidad, a participar por él:

### **PREMIO HIDALGO A LA INNOVACION TECNOLOGICA 2003**

Cuyo objetivo es reconocer y estimular anualmente el esfuerzo y la aplicación del conocimiento tecnológico, para desarrollar innovaciones que fortalezcan la competitividad de la industria hidalguense.

#### **BASES**

##### **I.- CATEGORIA**

Podrán participar los proyectos inéditos que presenten innovaciones tecnológicas susceptibles de ser aplicadas en beneficio de la industria y de la Entidad Hidalguense, mismos que podrán ser individuales o por equipo, formado por no más de tres integrantes, designando a un representante, de ellos, se podrá contar con un asesor por proyecto o asesores, siempre y cuando se justifique en que consiste dicha asesoría.

En la CATEGORIA que se podrán inscribir los participantes, es para el nivel de estudios de **Licenciatura**, las personas con Maestría o en su proceso de adquisición, no podrán participar en el concurso. Las áreas por participar son las siguientes:

##### **AREA DE CONSTRUCCION**

Arquitectura  
Ingeniería Civil

##### **AREA ELECTRICA**

Ingeniería Eléctrica  
Ingeniería Electrónica  
Ciencias Computacionales  
e Informática

##### **AREA MECANICA**

Ingeniería Industrial  
Ingeniería Mecánica  
Ingeniería Agroindustrial  
Ciencias Físico-Matemáticas

##### **AREA QUIMICA**

Ingeniería Química y Bioquímica  
Tecnología Ambiental  
Ciencias Químico Biológicas

##### **II.- REQUISITOS**

- a.- Inscribirse mediante el llenado de su solicitud por duplicado.
- b.- La inscripción es totalmente gratuita.
- c.- Ser proyectos originales e inéditos.
- d.- No se aceptarán trabajos que se hayan presentado anteriormente en este concurso y

- e.- Cubrir los lineamientos que señala el **Reglamento** para participar en el concurso.

### III.- PROCEDIMIENTO

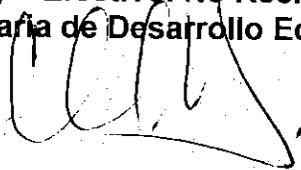
- 1.- La Secretaría de Desarrollo Económico, seleccionará a los miembros del Jurado Calificador entre destacados especialistas hidalguenses, de reconocido prestigio y experiencia, en la materia.
- 2.- Los participantes deberán recoger su solicitud de inscripción y Reglamento, en la Subsecretaría de Competitividad Económica, a través de la Dirección de Innovación y Calidad de esta Secretaría, ubicada en el Centro Minero Edificio "B" planta baja, Km. 93.5, Carretera México - Pachuca, Col. Venta Prieta, C.P. 42080 Pachuca, Hgo., de 8:30 a 16:00 horas, en días hábiles, tel. (771) 71.7.80.00 ext. 8121/8526 y fax. (771) 71.7.81.27.
- 3.- Entregar en esta Dirección, debidamente requisitada, la solicitud de inscripción.
- 4.- Presentar a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria y hasta el **30 de septiembre del 2003**, tres juegos (original y dos tantos) de los proyectos como lo establece el Reglamento para participar en el concurso.
- 5.- Cada proyecto para su evaluación, será expuesto por su representante en el lugar y fecha que establezca la Secretaría. Como protección a la propiedad del trabajo, el Jurado Calificador firmará un contrato de confidencialidad previo a la presentación del proyecto.
- 6.- Toda la información que presenten los participantes, tendrá carácter estrictamente confidencial y no podrá ser utilizada para ningún otro fin.
- 7.- La Secretaría de Desarrollo Económico, está facultada para otorgar el voto de calidad en caso de empate entre dos o más trabajos, después de que el Comité del Jurado Calificador haya deliberado y prevalezca el empate.
- 8.- Se determinará desierta el área, cuando algún proyecto no reúna la calificación mínima aceptada, por el Comité del Premio y
- 9.- La decisión del jurado será inapelable.

### IV.- PREMIACION

- 1.- Se entregarán Premios a los proyectos ganadores de las cuatro áreas, consistentes en dinero en efectivo de acuerdo a la aportación de los patrocinadores y testimonio, mismos que serán entregados en una ceremonia que se realizará en el mes de enero del 2004;
- 2.- Todos los proyectos recibirán un reconocimiento de participación y
- 3.- Los Premios serán entregados por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y los patrocinadores del concurso.

Esta Convocatoria y el otorgamiento del "**Premio Hidalgo a la Innovación Tecnológica 2003**" se efectúa y se rige por los términos del Decreto que establece dicho Premio, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 15 de noviembre de 1999.

**"Sufragio Efectivo. No Reelección"**  
**La Secretaría de Desarrollo Económico**



**Lic. Claudia Avila Connelly**

Pachuca de Soto, Hgo., 17 de febrero del 2003.



## PREMIO HIDALGO A LA CALIDAD 2003

### CONVOCATORIA

El Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, convoca a las organizaciones industriales, comerciales y de servicios, establecidas en la Entidad a participar en el "PREMIO HIDALGO A LA CALIDAD 2003", que se otorga con el objetivo de reconocer y estimular anualmente el esfuerzo y los logros de los fabricantes y de los prestadores de servicios públicos y privados, que mejoren la calidad de sus procesos, productos y servicios.

### BASES

#### I.- CATEGORIAS

Podrán participar las organizaciones públicas y privadas, dentro de las siguientes categorías:

- 1.- Organización de Servicio Micro.
- 2.- Organización de Servicio Pequeña.
- 3.- Organización de Servicio Mediana.
- 4.- Organización de Servicio Grande.
- 5.- Organización Comercial Micro.
- 6.- Organización Comercial Pequeña.
- 7.- Organización Comercial Mediana.
- 8.- Organización Comercial Grande.
- 9.- Organización Industrial Micro.
- 10.- Organización Industrial Pequeña.
- 11.- Organización Industrial Mediana y
- 12.- Organización Industrial Grande.

Las categorías se fijarán conforme al número total de trabajadores:

- |      |                |                     |                                 |
|------|----------------|---------------------|---------------------------------|
| a).- | <b>Micro</b>   | <b>de 5 a 15</b>    | <b>Trabajadores</b>             |
| b).- | <b>Pequeña</b> | <b>de 16 a 150</b>  | <b>Trabajadores</b>             |
| c).- | <b>Mediana</b> | <b>de 151 a 350</b> | <b>Trabajadores</b>             |
| d).- | <b>Grande</b>  | <b>de 351</b>       | <b>Trabajadores en Adelante</b> |

## II.- REQUISITOS

- a).- Inscribirse mediante el llenado de su solicitud y pagar la cuota de acuerdo con su categoría.

Organización	Micro	\$ 5 00.00
Organización	Pequeña	\$ 1,500.00
Organización	Mediana	\$ 2,500.00
Organización	Grande	\$ 4,500.00

- b).- Las organizaciones participantes deben de:

- 1.- Contar con procesos sostenidos de Mejora Continua hacia la Calidad Total en sus productos, servicios, administración y distribución y presentar un reporte con la descripción detallada de ellos, de acuerdo con el **Modelo de Dirección por Calidad**, que se utiliza como guía para la evaluación, mismo que será entregado al inscribirse.
- 2.- No haber sido sancionadas por la Administración Pública Federal o Estatal, durante el año inmediato anterior o presente al de esta Convocatoria.
- 3.- **Estar dispuestas, en caso de pasar, a la Tercera Etapa del Premio a que los Evaluadores Técnicos visiten sus instalaciones para constatar la información presentada, haciéndose cargo de los gastos originados por dicha visita.**
- 4.- En caso de resultar ganadoras, difundir y compartir aspectos primordiales de sus sistemas, procesos y logros en materia de Mejora Continua hacia la Calidad Total de acuerdo al **Modelo de Dirección por Calidad**.

## III.- PROCEDIMIENTO

- a).- La Secretaría de Desarrollo Económico, seleccionará a los Evaluadores Técnicos entre la comunidad hidalguense que satisfagan el perfil profesional necesario;
- b).- Las organizaciones deberán recoger su solicitud de inscripción y orden de pago en la Subsecretaría de Competitividad Económica a través de la **Dirección de Innovación y Calidad** de esta Secretaría, ubicada en el Centro Minero Edificio "B" planta baja, Km. 93.5, Carretera México - Pachuca, Col. Venta Prieta, C.P. 42080 Pachuca, Hgo., en el horario de 8:30 a 16:00 horas, en días hábiles, teléfonos 01(771) 71 780 00 Exts. 8542, 8554 y 8526, fax 01 (771) 71 781.27;
- c).- **Entregar** en esa Dirección, debidamente requisitada la **solicitud y el recibo de pago** expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración **hasta el 30 de mayo**;
- d).- **Presentar con fecha límite el 27 de junio 5 juegos originales del reporte del sistema de calidad**, como lo establece el Modelo, el cual deberá estar firmado por el Ejecutivo de más alto rango de la organización;
- e).- **Toda la información que presente la organización, tendrá carácter estrictamente confidencial y no podrá ser utilizada para ningún otro fin**;
- f).- Los Evaluadores Técnicos, analizarán la documentación que presenten las organizaciones en tres etapas eliminatorias, al término de las cuales propondrán las finalistas al Comité;

- g).- La selección definitiva de los concursantes que recibirán el Premio Hidalgo a la Calidad 2003, la llevará a cabo el Comité en la Cuarta Etapa de evaluación, mismo que se integra como se menciona en el Decreto por el que se establece el Premio;
- h).- El Comité, está facultado para otorgar 3 menciones honoríficas bajo el criterio esencial de calidad, cuando las organizaciones habiendo sido seleccionadas como finalistas no resulten ganadoras y bajo consideración del propio Comité e
- i).- La decisión del Comité es inapelable.

#### IV.- PREMIACION

Pueden otorgarse hasta nueve premios, uno por cada categoría, en referencia al puntaje pueden quedar algunas categorías desiertas. Los trofeos serán entregados en una ceremonia, que se realizará en el mes de diciembre.

Las organizaciones ganadoras obtendrán los siguientes beneficios:

- a).- Autorización para el uso del logotipo y nombre del Premio Hidalgo a la Calidad 2003 en sus productos, servicios y publicidad durante dos años en estricto apego al **"Manual de Uso de la Imagen Gráfica para Organizaciones Ganadoras"**, que les será entregado al final del proceso. El período de uso del logotipo puede ser renovado consecutivamente, previa solicitud para su análisis;
- b).- Autorización para difundir por los medios de comunicación que considere convenientes, que su empresa ganó el Premio Hidalgo a la Calidad 2003 y
- c).- Los concursantes finalistas, serán retroalimentados en la mejora de sus procesos de acuerdo con la información presentada y con las visitas de los Evaluadores Técnicos.

Esta Convocatoria y el otorgamiento del Premio Hidalgo a la Calidad se efectúa y se rige por los términos del Decreto por el que se establece dicho Premio, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 14 de Marzo de 1994.

**"Sufragio Efectivo. No Reelección"**  
**La Secretaría de Desarrollo Económico**



**Lic. Claudia Avila Connelly**

Pachuca, Hgo., 17 de febrero de 2003



## **PREMIO HIDALGO AL MERITO LABORAL CONVOCATORIA**

El Gobierno del Estado de Hidalgo a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, ha establecido el **"Premio Hidalgo al Mérito Laboral"**; mismo que está dirigido a reconocer y estimular el esfuerzo y tenacidad de los trabajadores y trabajadoras de empresas hidalguenses, por lo que se convoca a todas las organizaciones industriales a participar en el concurso:

### **"PREMIO HIDALGO AL MERITO LABORAL 2003"**

#### **BASES**

##### **1.- PARTICIPANTES**

- Podrán participar tres trabajadores y/o trabajadoras por cada una de las organizaciones inscritas. La empresa participante seleccionará a los candidatos al Premio, acorde a las bases de esta Convocatoria.
- El cupo de inscripción será hasta de diez empresas, que deberán cubrir una cuota de \$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que deberá ser depositada a nombre de Gobierno del Estado de Hidalgo en la Caja General de la Secretaría de Finanzas y Administración del mismo.

##### **2.- REQUISITOS**

- Para la obtención de la solicitud de inscripción, deberá acreditarse como empresa privada establecida en el Estado de Hidalgo, en cualquiera de las siguientes categorías: Micro, pequeña, mediana y grande del sector industrial, presentando copia de cédula fiscal o del recibo de luz o agua.
- Las personas propuestas deberán ser mexicanos y/o mexicanas por nacimiento.
- Podrán participar trabajadores y/o trabajadoras que perciban un sueldo mensual hasta de \$ 7,000.00.
- Escolaridad mínima de primaria terminada.
- Acreditar residencia mínima de tres años en el Estado de Hidalgo.
- Acreditar una antigüedad en el puesto o en la empresa mínima de tres años.
- La inscripción de los tres trabajadores y/o trabajadoras propuestos al Premio, deberá ser aprobado por la máxima Autoridad de la organización, con el visto bueno del encargado del área de personal o equivalente.

##### **3.- EVALUACION**

- La Secretaría hará entrega de dos cuestionarios, el primero deberá ser contestado por la parte Directiva de la empresa participante y el segundo por los trabajadores concursantes.

- En relación al segundo cuestionario se considera la más alta calificación, mediante los criterios siguientes:
- CONOCIMIENTO DEL PUESTO
- CAPACIDAD DE ORGANIZACION
- CALIDAD DEL TRABAJO
- COMUNICACION
- HONESTIDAD Y RESPONSABILIDAD
- DOMINIO DE TRABAJO EN EQUIPO
- CAPACITACION ADQUIRIDA
- DISCIPLINA LABORAL
- CREATIVIDAD
- VALORES HUMANOS
- Los trabajadores participantes serán calificados por un equipo de evaluadores técnicos, integrados por profesionistas externos seleccionados por la Secretaría, quienes reúnen el perfil profesional y la experiencia necesaria.
- Una vez llenados los cuestionarios, serán puestos a disposición de la Secretaría, para el dictamen de los evaluadores con el propósito de seleccionar a los 5 candidatos finales.
- Un equipo de evaluadores técnicos realizará una visita a las organizaciones participantes, donde se encuentran los trabajadores de más alta calificación.
- Para el caso de los trabajadores que sean motivo de la visita de campo, por parte de los evaluadores técnicos, la empresa deberá brindar todas las facilidades necesarias para la adecuada realización de entrevistas.
- Se validan y valoran las aportaciones de mejora, por los trabajadores en beneficio de procesos de trabajo.
- Será determinante para la calificación final el dictamen emitido por el Comité Evaluador.

#### 4.- PROCEDIMIENTO

- Las organizaciones deberán recoger su solicitud de inscripción y orden de pago, en la Subsecretaría de Competitividad Económica a través de la Dirección de Innovación y Calidad de esta Secretaría, ubicada en el Centro Minero Edificio "B" planta-baja, km. 93.5 carretera México - Pachuca, Col. Venta Prieta, C.P. 42080 Pachuca, Hgo., en el horario de 8:30 a 16:00 horas en días hábiles teléfonos (01 771) 71 7 80 00 ext. 8121, 8554 Fax 8127, 8554.
- Entregar en la Dirección antes citada, la solicitud de inscripción debidamente requisitada y copia del recibo de pago.
- Al Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP), le corresponde analizar y ratificar la propuesta de los evaluadores técnicos relativa

a los ganadores del primero, segundo y tercer lugar y en caso de empate, emitirá el voto de calidad.

- La Secretaría de Desarrollo Económico, dará a conocer el nombre de los ganadores el día de la ceremonia de premiación.
- El período para recepción de solicitudes de inscripción debidamente contestadas, será a partir de la publicación de esta Convocatoria, con vencimiento el día **29 DE JULIO DE 2003**.
- Lo anterior deberá sustentarse mediante la integración de un expediente por cada trabajador que será entregado antes del día **29 de agosto de 2003**.

#### 5.- PREMIOS Y DISTINCIONES

- La cantidad reunida en efectivo por concepto de inscripciones, más la cantidad de \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) que aporta para este Premio el Consejo Coordinador Empresarial, se destina al fondo de premiación de los tres primeros lugares, otorgando en efectivo: Al primero el 40%, al segundo el 30% y al tercero el 20% y el 10% restante será utilizado para cubrir los gastos de administración.
- El Consejo está facultado para otorgar dos menciones honoríficas, a los trabajadores con más alta calificación, que habiendo sido finalistas no resulten ganadores.
- Un reconocimiento expedido por la Secretaría a todos los trabajadores y/o trabajadoras participantes, que no resultaron ganadores.

#### 6.- RESTRICCIONES

- No podrán participar para el presente año, las empresas cuyos trabajadores hayan obtenido el primero y segundo lugar, en el proceso de premiación inmediato anterior.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**  
**LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO**

  
**LIC. CLAUDIA AVILA CONNELLY**

Pachuca, Hgo., 17 de febrero de 2003.

---



## PREMIO HIDALGO EXPORTA 2003

### CONVOCATORIA

El Gobierno del Estado de Hidalgo a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, convoca a las organizaciones establecidas en la Entidad, interesadas en el fortalecimiento del sector exportador, a participar en el "PREMIO HIDALGO EXPORTA 2003", que se otorga con el objetivo de reconocer y difundir el esfuerzo, la constancia y la creatividad de las empresas exportadoras, tomando en consideración la mejora realizada en los instrumentos operativos, tecnológicos, administrativos, jurídicos y financieros del medio exportador.

### BASES

#### I.- CATEGORIAS

Podrán participar las organizaciones privadas, dentro de las siguientes categorías:

- 1.- Empresa Industrial Micro.
- 2.- Empresa Industrial Pequeña.
- 3.- Empresa Industrial Mediana.
- 4.- Empresa Industrial Grande.
- 5.- Empresa Agropecuaria Micro.
- 6.- Empresa Agropecuaria Pequeña.
- 7.- Empresa Agropecuaria Mediana y
- 8.- Empresa Agropecuaria Grande.

Las categorías se fijarán conforme al número total de trabajadores:

- |      |         |              |                          |
|------|---------|--------------|--------------------------|
| a).- | Micro   | de 5 a 30    | Trabajadores             |
| b).- | Pequeña | de 31 a 250  | Trabajadores             |
| c).- | Mediana | de 251 a 500 | Trabajadores             |
| d).- | Grande  | de 501       | Trabajadores en Adelante |

#### II.- REQUISITOS

- I.- Inscribirse con su solicitud, reuniendo las características propias de esta Convocatoria, en la Subsecretaría de Competitividad Económica a través de la **Dirección de Innovación y Calidad**, de esta Secretaría, ubicada en el Centro Minero Edificio "B" planta baja, Km. 93.5, Carretera México - Pachuca, Col. Venta Prieta, C.P. 42080 Pachuca, Hgo., en el horario de 8:30 a 16:00 horas, en días hábiles, teléfonos 01 (771) 71 780.00 Exts. 8542, 8554 y 8526; fax 01 (771) 71 781.27.

Realizar el pago de inscripción en la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado correspondiente a las siguientes categorías:

• Empresa	Micro	\$ 500.00
• Empresa	Pequeña	\$ 1,500.00
• Empresa	Mediana	\$ 2,500.00
• Empresa	Grande	\$ 4,500.00

- 3.- No haber sido sujetas de sanción por parte de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal durante el año inmediato anterior al de esta Convocatoria.
- 4.- Los representantes, al presentar su solicitud se considerarán por ese hecho, estar de acuerdo con la conformación del grupo de trabajo que evaluará y verificará la información presentada.
- 5.- Los participantes deberán estar conformes en caso de ser premiados, en apoyar al Premio Hidalgo Exporta, en todas las acciones de promoción y difusión que emprenda en el año 2004.

### III.- PROCEDIMIENTO

- 1.- La Secretaría de Desarrollo Económico, conformará al equipo de Evaluadores Técnicos con Profesionistas Residentes en la Entidad, en base a su perfil, experiencia en comercio exterior, participación satisfactoria en el curso de transferencia tecnológica y en el cumplimiento de las actividades de evaluación.
- 2.- Las organizaciones deberán recoger su solicitud de inscripción y orden de pago en la Dirección de Innovación y Calidad.
- 3.- **Entregar** en esta Dirección, debidamente requisitada su **solicitud y recibo de pago**, expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración **hasta el día 27 de Junio**.
- 4.- **Presentarán con fecha límite, el 4 de Agosto, cuatro juegos originales del cuestionario único**, mismo que se facilitará en el momento de la inscripción. El cuestionario deberá estar firmado por el Ejecutivo de más alto rango de la organización.
- 5.- Se analizará y evaluará la documentación presentada por las organizaciones en Dos Etapas eliminatorias, bajo los criterios de:
  - Estrategia mercadotécnica
  - Producción, tecnología y calidad
  - Actividad exportadora
  - Productividad y competitividad
  - Resultados financieros
 al final de las cuales propondrán al Comité las organizaciones finalistas.
- 6.- En caso de pasar a la Segunda Etapa del Premio, los Evaluadores Técnicos visitarán sus instalaciones productivas para constatar la información presentada, la organización se hará cargo de los gastos originados por dichas visitas.

### RATIFICACION

- 7.- La selección definitiva de las organizaciones que recibirán el Premio Hidalgo Exporta 2003, la llevará a cabo el Comité en la Tercera Etapa de evaluación,

integrado por representantes de Dependencias del Sector Público, profesionales y/o empresarios de reconocido prestigio y experiencia, de la iniciativa privada y entidades públicas.

- 8.- El Comité está facultado para otorgar tres menciones honoríficas bajo el criterio esencial de ejemplaridad en la cultura exportadora, cuando las organizaciones, habiendo sido seleccionadas como finalistas, no resulten ganadoras y bajo consideración del propio Comité.
- 10.- La decisión del Comité es inapelable.

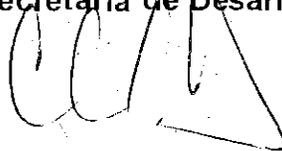
#### IV.- PREMIACION

Pueden otorgarse ocho premios, distribuidos uno por cada categoría y uno más en caso de empate en alguna categoría. En base a la calificación final pueden quedar categorías desiertas.

Los ganadores por categoría recibirán:

- 1.- Un testimonio y trofeo, entregados por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en ceremonia dentro del mes de Enero del 2004;
- 2.- Derecho de utilizar por dos años el logotipo del Premio Hidalgo Exporta, mismo que puede ser renovado consecutivamente con previa solicitud para su análisis, en los productos y servicios que genere y en campañas publicitarias nacionales y extranjeras de acuerdo a lo establecido en el **"Manual de Uso de la Imagen Gráfica"** y
- 3.- Autorización para difundir por los medios de comunicación que considere convenientes que su empresa ganó el PREMIO HIDALGO EXPORTA 2003.

**"Sufragio Efectivo. No Reelección"**  
**La Secretaría de Desarrollo Económico**



**Lic. Claudia Avila Connelly**

Pachuca, Hgo., 17 de febrero de 2003.



## PREMIO HIDALGO AL EMPRENDEDOR

### CONVOCATORIA

El Gobierno del Estado de Hidalgo a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, convoca a todas las personas autores de proyectos y empresas emprendedoras, a participar en el:

#### PREMIO HIDALGO AL EMPRENDEDOR 2003

Cuya finalidad es reconocer y fomentar la iniciativa emprendedora, para la gestación de empresas con bases en procesos productivos y administrativos de calidad total y simultáneamente fomentar la adopción de una cultura emprendedora en los sectores educativo y productivo de la Entidad.

#### I.- BASES

Este proceso incluye dos categorías:

**A.- PROYECTO EMPRENDEDOR:** Plan de negocios para la formación de una empresa basada en una idea innovadora, elaborada por una o varias personas y

**B.- EMPRESA EMPRENDEDORA:** Organización nueva con un máximo de dos años de operación, exclusivamente categorías micro y pequeña:

- Micro de 1 a 15 trabajadores
- Pequeña de 16 a 50 trabajadores

#### II.- REQUISITOS

- a).- Inscribirse mediante llenado de solicitud por duplicado;
- b).- La inscripción es gratuita y
- c).- Cubrir los requerimientos del Reglamento.

#### III.- PROCEDIMIENTO

La Secretaría de Desarrollo Económico, seleccionará a los integrantes del Jurado Calificador, conformado por destacados profesionales en la materia.

- 1.- Los participantes deberán recoger su solicitud de inscripción y Reglamento, en la Subsecretaría de Competitividad Económica a través de la Dirección de Innovación y Calidad de esta Secretaría, ubicada en el Centro Minero Edificio "B" planta baja, Km. 93.5 Carretera México – Pachuca, Col. Venta Prieta, C.P. 42030 Pachuca, Hgo., de 8:30 a 16:00 Horas, en días hábiles, teléfonos 01 (771) 7178000 exts. 8121 y 8526; fax 01 (771) 7178127;
- 2.- Entregar en esta Dirección debidamente requisitada, la solicitud de inscripción;
- 3.- Presentar a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria y hasta el 27 de septiembre del 2003 tres juegos (original y dos copias) de los proyectos como lo establece el Reglamento para participar en el concurso;

- 4.- Cada proyecto para su evaluación, será expuesto por su representante en el lugar y fecha que establezca la Secretaría. Como protección a la propiedad del trabajo, el Jurado Calificador firmará un contrato de confidencialidad previo a la presentación del proyecto;
- 5.- Toda la información que presenten los participantes, tendrá carácter estrictamente confidencial y no podrá ser utilizada para ningún otro fin;
- 6.- La Secretaría de Desarrollo Económico, está facultada para otorgar el voto de calidad en caso de empate entre dos o más trabajos, después de que el Comité del Jurado Calificador haya deliberado y prevalezca el empate;
- 7.- Se determinará desierta la categoría, cuando ningún proyecto reúna la calificación mínima aceptada, por el Comité del Premio y
- 8.- La decisión del Jurado será inapelable.

#### IV.- PREMIACION

- 1.- Se entregará un trofeo y reconocimiento por categoría ganadora, mismos que serán entregados en una ceremonia que se realizará en el mes de enero de 2004 y
- 2.- Los trofeos y reconocimientos serán entregados por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**



**LIC. CLAUDIA AVILA CONNELLY**

Pachuca de Soto, Hgo., febrero 17 de 2003.

---



## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AJACUBA, HGO.

El H. Ayuntamiento de Ajacuba, Hgo., en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 141 fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y los Artículos 2, 5, 6, 23, 39, 49 fracción XVII; 51, 52 fracción I, 171 de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO NUMERO 001/2003

Que autoriza al C. Presidente Municipal Constitucional de Ajacuba, Hgo., donar a título gratuito a Diconsa S.A. de C.V. un terreno propiedad de la Presidencia Municipal, con las medidas y colindancias descritas en el considerando tercero de este Decreto, en virtud de que en el mismo se encuentra instalado un Almacén de Abasto Rural.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que los Artículos 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal en vigor, facultan a este H. Ayuntamiento para expedir y aprobar las disposiciones en el ámbito de su jurisdicción.

**SEGUNDO.-** Que se han satisfecho los requisitos que marca la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como lo preceptuado por la Ley Orgánica Municipal en vigor, en materia de enajenación de bienes inmuebles propiedad exclusiva de la Presidencia Municipal de Ajacuba, Hgo.

**TERCERO.-** Que el inmueble de propiedad exclusiva de la Presidencia Municipal de Ajacuba, Hgo., nunca fué usado, ni prestó servicio público o privado alguno hasta la fecha en que fué instalado el Almacén Rural de Abasto de Diconsa, S.A. de C.V. y que se ubica en la Comunidad de Santiago Tezontlale Municipio de Ajacuba, Hgo., el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en 100 metros linda con camino vecinal a la presa, al Sur en 100 metros linda con la propiedad de la Señora María Félix Mendoza viuda de Hernández, al Oriente en 100 metros linda con la carretera Pachuca-Tula y al Poniente en 100 metros linda con la propiedad del Señor Alfonso Bautista Cerón, con una superficie de 10,000 metros cuadrados, debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende, Hidalgo, a nombre de la Presidencia Municipal de Ajacuba, Hgo., bajo el Número 147 a Fojas 53 y 54 frente de la Sección Primera Tomo Primero de fecha 4 de marzo de 1981, libre de todo gravamen o restricción de dominio, mismo que ha sido identificado y ubicado exactamente con valor plenamente definido, quedando establecidos los términos de la operación, motivos para realizar la misma y destino que se le dará, así como acreditado fehacientemente con la certificación al respecto emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, que el predio en cuestión no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, de igual manera quedó indubitablemente demostrado que el inmueble de referencia no se encontraba prestando ningún Servicio Municipal, ni

privado de la misma índole y que nunca ha estado ocupado y el único que ha estado en posesión desde hace más de veinte años ha sido Diconsa, S.A. de C.V.

**CUARTO.-** La donación se sujetará a la duración del Programa de Abasto Rural de Diconsa, S.A. de C.V. o a cualquier Programa que sustituya a éste, siempre y cuando sea de orden social y se desarrolle en el Estado de Hidalgo, con la intervención del Gobierno Federal o Estatal. En caso contrario, se devolverá el predio donado al Municipio con la participación de la Comunidad.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento de Ajacuba, Hgo., ha tenido a bien aprobar el siguiente:

### **DECRETO NUMERO 001/2003**

Que autoriza al C. Presidente Municipal de Ajacuba, Hgo., a donar a título gratuito a Diconsa, S.A. de C.V., un inmueble propiedad de la Presidencia Municipal con las medidas y colindancias descritas en el considerando tercero de este Decreto y tomando en cuenta lo señalado en el cuarto considerando de este Decreto.

**ARTICULO UNICO.-** Por mayoría de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Ajacuba, Hgo., se aprueba la desincorporación del Régimen Privado Municipal, de donación a título gratuito del inmueble propiedad de la Presidencia Municipal de Ajacuba Hgo., a favor de Diconsa, S.A. de C.V., ubicado en la Comunidad de Santiago Tezontlale Municipio de Ajacuba, Hgo., el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en 100 metros linda con camino vecinal a la Presa, al Sur en 100 metros linda con la propiedad de la Señora María Felix Mendoza viuda de Hernández, al Oriente en 100 metros linda con carretera Pachuca - Tula y al Poniente en 100 metros linda con la propiedad del Señor Alfonso Bautista Cerón, con una superficie de 10,000 metros cuadrados, debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende, Hidalgo, a nombre de la Presidencia Municipal de Ajacuba, Hgo., bajo el Número 147 a Fojas 53 y 54 frente de la Sección Primera Tomo Primero de fecha 4 de marzo de 1981, libre de todo gravamen o restricción de dominio. Así también, autoriza al C. Profesor Faustino Cerón Zárate, Presidente Municipal Constitucional de este Municipio, para que sea la persona facultada para realizar la donación a Diconsa, S.A. de C.V.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Por los conductos establecidos se dé cumplimiento al segundo párrafo del Artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

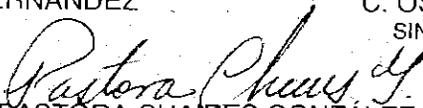
**TERCERO.-** Lo no previsto en este Decreto, será resuelto por el Presidente Municipal Constitucional de Ajacuba, Hidalgo.

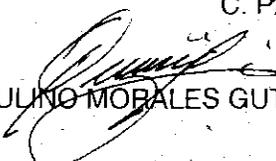
Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Ajacuba, Hidalgo, a los trece días del mes de enero del año dos mil tres.

**H. ASAMBLEA MUNICIPAL**

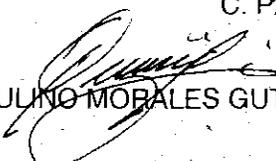
  
C. BENITO GONZALEZ HERNANDEZ  
COORDINADOR.

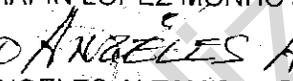
  
C. OSCAR MORALES ORTIZ  
SINDICO-PROCURADOR

  
C. PASTORA CHAIRES GONZALEZ

  
C. PAULINO MORALES GUTIERREZ

  
C. SERAFIN LOPEZ MONROY

  
C. RODRIGO AZPEITIA GONZALEZ

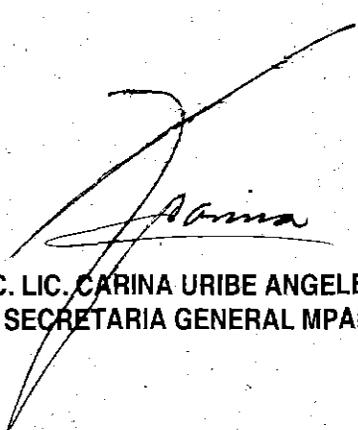
  
C. QUINTILIO ANGELES ALTAMIRANO



En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los Artículos 52 fracción I y III y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Decreto por lo tanto mando se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de Ajacuba, Hgo., a los catorce días del mes de enero del año dos mil tres

  
C. PROFR. FAUSTINO CERON ZARATE  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

  
C. LIC. CARINA URIBE ANGELES  
SECRETARIA GENERAL MPAL.



## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.



AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y UNA LEYENDA QUE DICE:  
"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE  
ATOTONILCO EL GRANDE, ESTADO DE HIDALGO".

C. LIC. EDMUNDO VALENCIA MONTEERRUBIO, PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE ATOTONILCO EL GRANDE, ESTADO DE HIDALGO, A SUS  
HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE  
FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, ACORDO LA CREACION DE UN  
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL  
DENOMINADO "COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO", BAJO  
LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** EN BASE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 115 DE LA  
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE  
DISPONE EN SU FRACCION III, QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN EN EXCLUSIVA EL  
SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y  
DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES Y POR LO DISPUESTO EN LOS  
ARTICULOS 1, 3 FRACCION I, 5, 23, 37, 41, 49 FRACCIONES I, II, VIII, XLI  
PARRAFO SEGUNDO, 52 FRACCIONES I, III, XXI, XXXVI, XLVIII, 53, 83, 104  
FRACCION I Y 108 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO  
COMO DEPOSITARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ACUERDA LA CREACION DE  
UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION  
MUNICIPAL, QUE SE ENCARGUE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS  
PUBLICOS DEL AGUA DENTRO DE LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL  
MUNICIPIO.

**SEGUNDO.-** QUE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, EN  
CONCORDANCIA CON EL PROGRAMA PARA UN NUEVO FEDERALISMO, TIENE  
COMO FINALIDAD ESTABLECER UNA NUEVA RELACION ENTRE LOS ORDENES  
DEL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL CON EL MUNICIPIO, BASADA EN EL  
RECONOCIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE LES ASIGNA EL ORDEN  
JURIDICO ESTATAL, PARA ELEVAR LOS NIVELES DE BIENESTAR Y CALIDAD DE  
VIDA DE LOS HIDALGUENSES, MEDIANTE LA INSTRUMENTACION DE NORMAS  
QUE REGULEN LAS CONDICIONES NECESARIAS, ENCAMINADAS A LA  
CREACION DE ORGANISMOS OPERADORES CON CARACTERISTICAS  
MUNICIPALES, TAL Y COMO LO DISPONE EN SUS ARTICULOS 27, 29, 30 Y 31 LA  
LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, QUE TIENEN COMO PROPOSITO,  
FORTALECER LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA Y  
OTORGAR UN MAYOR DINAMISMO AL GOBIERNO MUNICIPAL.

**TERCERO.-** QUE LA PLANEACION, ADMINISTRACION, OPERACION Y  
MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA, REQUIERE DE UN  
RESPALDO JURIDICO Y DE UNA ESTRUCTURA QUE CUBRA Y GARANTICE LA  
COBERTURA Y OPTIMA DOTACION DE ESTOS SERVICIOS, A TRAVES DE UNA

ADECUADA FORMULACION, ACTUALIZACION, INSTRUMENTACION Y EVALUACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CONTEMPLAN ADEMAS, LA PARTICIPACION Y COLABORACION DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD EN DICHAS TAREAS.

**CUARTO.-** QUE EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, ESTADO DE HIDALGO, HA REGISTRADO UN CRECIMIENTO ACELERADO DE SU POBLACION EN LOS ULTIMOS AÑOS, ACENTUANDOSE LA DEMANDA DE MAS Y MEJORES SERVICIOS, EL H. AYUNTAMIENTO, PENSANDO EN TODO MOMENTO EN QUE SUS TOMAS DE DECISIONES SE LLEVEN A CABO BAJO UNA PLENA OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES, SIN PERJUICIO DE SU COMPETENCIA CONSTITUCIONAL, FORMALIZA MEDIANTE ESTE ACUERDO, LA CREACION DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, CON LA ESTRUCTURA ORGANICA, ADMINISTRATIVA Y JURIDICA QUE SEÑALA Y REGULA LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN VIGOR.

POR TODO LO ANTERIOR, LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, EMITEN EL PRESENTE:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, QUE SE DENOMINARA "COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO".

EL ORGANISMO OPERADOR QUE SE CREA, TENDRA SU DOMICILIO LEGAL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL GRANDE, ESTADO DE HIDALGO, SIN PERJUICIO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE PUEDA ESTABLECER EN CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO.

**SEGUNDO.- EL OBJETO DEL ORGANISMO ES:**

- I.- PLANEAR, PROGRAMAR Y OTORGAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS REFERIDOS;
- II.- ELABORAR Y ACTUALIZAR PERIODICAMENTE EL PROGRAMA DE DESARROLLO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 6 PARRAFO SEGUNDO, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO;
- III.- REALIZAR POR SI O POR TERCEROS, LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN SU JURISDICCION Y RECIBIR LAS QUE SE CONSTRUYAN PARA LA PRESTACION DE DICHOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES EN LA MATERIA;
- IV.- REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA EN TODOS LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, ATENDIENDO A LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE SE EMITAN EN RELACION CON LOS MISMOS Y LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO;
- V.- CELEBRAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE;

- VI.- REALIZAR LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS, A FIN DE OBTENER LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA MAS COMPLETA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA, EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE;
- VII.- OTORGAR LOS PERMISOS DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES Y SU REGLAMENTO, DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SU REGLAMENTO Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS;
- VIII.- CONSTITUIR Y MANEJAR FONDOS DE RESERVA PARA LA REHABILITACION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS A SU CARGO, PARA LA REPOSICION DE SUS ACTIVOS FIJOS Y PARA EL SERVICIO DE SU DEUDA;
- IX.- PAGAR OPORTUNAMENTE LAS CONTRIBUCIONES, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS FEDERALES EN MATERIA DE AGUA Y BIENES NACIONALES INHERENTES, QUE ESTABLECE LA LEGISLACION FISCAL APLICABLE;
- X.- ELABORAR LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS, DERIVADOS DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS;
- XI.- PROPONER ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL ANTEPROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES, DEBIENDOSE ELABORAR DE CONFORMIDAD CON LAS FORMULAS PREVISTAS EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, PARA SU APROBACION ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO;
- XII.- REQUERIR EL COBRO DE LOS ADEUDOS, EN LOS TERMINOS DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL Y DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES;
- XIII.- ORDENAR Y EJECUTAR LA SUSPENSION O SUPRESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA, PREVIA SU LIMITACION EN EL CASO DE USO DOMESTICO POR FALTA DE PAGO EN DOS OCASIONES CONSECUTIVAS, ASI COMO EN LOS DEMAS CASOS QUE SE SEÑALAN EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO;
- XIV.- INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRON DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE TENGA A SU CARGO;
- XV.- PROMOVER LA PARTICIPACION DE LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA, CON ESPECIAL INTERES EN LAS COMUNIDADES RURALES;
- XVI.- PROMOVER PROGRAMAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DEL MISMO Y DE DESINFECCION INTRADOMICILIARIA;
- XVII.- PROCURAR LA SELECCION DEL PERSONAL DIRECTIVO, TOMANDO EN CONSIDERACION LA EXPERIENCIA PROFESIONAL COMPROBADA EN LA MATERIA Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA SU PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO;
- XVIII.- PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LA EXPROPIACION DE BIENES INMUEBLES Y/O LEGALIZAR LA OCUPACION TEMPORAL,

TOTAL O PARCIAL DE LOS MISMOS, RESPETANDO LA LIMITACION DE LOS DERECHOS DE DOMINIO, EN LOS TERMINOS DE LEY;

- XIX.- INSPECCIONAR, VERIFICAR Y EN SU CASO, APLICAR SANCIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO;
- XX.- RESOLVER LOS RECURSOS Y DEMAS MEDIOS DE IMPUGNACION INTERPUESTOS EN CONTRA DE SUS ACTOS O RESOLUCIONES Y
- XXI.- LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGUE LA JUNTA DE GOBIERNO U OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

**TERCERO.- INTEGRACION DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL.- SE CONFORMA POR:**

- I.- UNA JUNTA DE GOBIERNO Y
- II.- UN DIRECTOR GENERAL.

**CUARTO.- INTEGRACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- LA JUNTA DE GOBIERNO SE INTEGRARA CON:**

- I.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SERA EL PRESIDENTE DE LA JUNTA;
- II.- EL SINDICO PROCURADOR;
- III.- UN REGIDOR;
- IV.- EL TESORERO MUNICIPAL;
- V.- EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES;
- VI.- UN REPRESENTANTE DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y
- VII.- UN REPRESENTANTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.

**QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:**

- I.- APLICAR EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LOS LINEAMIENTOS Y POLITICAS EMANADAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO, ASI COMO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y CRITERIOS, CONFORME A LAS CUALES DEBEN PRESTARSE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y REALIZARSE LAS OBRAS QUE PARA ESE EFECTO SE REQUIERAN;
- II.- APROBAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL QUE LE PRESENTE EL DIRECTOR GENERAL Y SUPERVISAR QUE SE ACTUALICE PERIODICAMENTE;
- III.- SANCIONAR EL ANTEPROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS QUE SE DEBAN APLICAR POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA, VIGILANDO QUE SE APLIQUEN LAS FORMULAS CORRESPONDIENTES;
- IV.- RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS QUE EN MATERIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA, SOMETA A SU CONSIDERACION EL DIRECTOR GENERAL;
- V.- OTORGAR PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, ASI COMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS

FACULTADES GENERALES O ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, ASI COMO REVOCARLOS Y SUSTITUIRLOS, ADEMAS, EN SU CASO, EFECTUAR LOS TRAMITES PARA LA DESINCORPORACION DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO QUE SE QUIERAN ENAJENAR;

- VI.- CUIDAR EL MANEJO ADECUADO DE LA ADMINISTRACION Y PATRIMONIO DEL ORGANISMO;
- VII.- AUTORIZAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO;
- VIII.- AUTORIZAR LA CONTRATACION CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE, DE LOS CREDITOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA Y LA REALIZACION DE LAS OBRAS NECESARIAS;
- IX.- APROBAR LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL ORGANISMO;
- X.- EXAMINAR Y APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS INFORMES QUE DEBA PRESENTAR EL DIRECTOR GENERAL, PREVIO CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL COMISARIO;
- XI.- ACORDAR LA EXTENSION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA A OTROS MUNICIPIOS PREVIA CELEBRACION DE CONVENIOS, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD CONCEDIDA AL H. AYUNTAMIENTO EN LA FRACCION III DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN TERMINOS DE LA LEY ESTATAL DE AGUA, PARA LA INTEGRACION DE UN ORGANISMO OPERADOR INTERMUNICIPAL;
- XII.- APROBAR Y EXPEDIR EL ESTATUTO ORGANICO DEL ORGANISMO Y SUS MODIFICACIONES Y
- XIII.- LAS DEMAS QUE LE ASIGNEN LA LEY ESTATAL DE AGUA, SU REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

**SEXTO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL:**

- I.- TENER LA REPRESENTACION LEGAL DEL ORGANISMO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, FORMULAR QUERELLAS Y DENUNCIAS, OTORGAR EL PERDON EXTINTIVO DE LA ACCION PENAL, ELABORAR Y ABSOLVER POSICIONES, ASI COMO PROMOVER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO;
- II.- ELABORAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO DEL ORGANISMO Y QUE SE ACTUALICE PERIODICAMENTE, PARA SU APROBACION POR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO;
- III.- EJECUTAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO, APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO;
- IV.- APLICAR LAS CUOTAS Y TARIFAS APROBADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO;
- V.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL ORGANISMO, PARA LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMIA DEL MISMO;

- VI.- CELEBRAR LOS ACTOS JURIDICOS DE DOMINIO Y ADMINISTRACION, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO;
- VII.- GESTIONAR Y OBTENER, CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE Y PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL FINANCIAMIENTO PARA OBRAS, SERVICIOS Y AMORTIZACION DE PASIVOS, ASI COMO SUSCRIBIR CREDITOS O TITULOS DE CREDITO, CONTRATOS U OBLIGACIONES ANTE INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS;
- VIII.- AUTORIZAR LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEL PRESUPUESTO Y SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO, LAS EROGACIONES EXTRAORDINARIAS;
- IX.- ORDENAR EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y BIENES NACIONALES INHERENTES;
- X.- EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO;
- XI.- RENDIR EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL ORGANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACUERDOS, RESULTADOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, AVANCE EN LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO, EN LOS PROGRAMAS DE OPERACION AUTORIZADOS POR LA PROPIA JUNTA DE GOBIERNO, CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y EROGACIONES EN LAS MISMAS, PRESENTACION ANUAL DEL PROGRAMA DE LABORES Y LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL SIGUIENTE PERIODO;
- XII.- ESTABLECER RELACIONES DE COORDINACION, CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA O PARAESTATAL Y LAS PERSONAS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA EL TRAMITE Y ATENCION DE ASUNTOS DE INTERES COMUN;
- XIII.- ORDENAR QUE SE PRACTIQUEN LAS VISITAS DE INSPECCION Y VERIFICACION, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SU REGLAMENTO Y APLICAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES;
- XIV.- REQUERIR EL COBRO DE LOS ADEUDOS FISCALES, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CODIGO FISCAL MUNICIPAL;
- XV.- ORDENAR QUE SE PRACTIQUEN EN FORMA REGULAR Y PERIODICA, MUESTREO Y ANALISIS DEL AGUA, LLEVAR ESTADISTICAS DE SUS RESULTADOS Y TOMAR EN CONSECUENCIA LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DEL AGUA QUE SE DISTRIBUYE A LA POBLACION, ASI COMO LA QUE UNA VEZ UTILIZADA SE VIERTA A LOS CAUCES O VASOS, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERIOR, Y LA LEGISLACION APLICABLE;
- XVI.- REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN, PARA LOGRAR QUE EL ORGANISMO PRESTE A LA COMUNIDAD, SERVICIOS ADECUADOS Y EFICIENTES;
- XVII.- PROPONER Y NOMBRAR CON APROBACION DE LA JUNTA, AL PERSONAL DEL ORGANISMO;
- XVIII.- SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL ESTATUTO ORGANICO DEL ORGANISMO Y SUS MODIFICACIONES;

XIX.- EL DIRECTOR GENERAL CONTARA CON EL AUXILIO DE UN CONSEJO TECNICO PRESIDIDO POR ESTE, MISMO QUE SE ENCARGARA DE LA INTEGRACION Y ANALISIS DE LOS PROGRAMAS DE ACCION DEL ORGANISMO OPERADOR Y

XX.- LAS DEMAS QUE LE SEÑALE LA JUNTA DE GOBIERNO, LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SU REGLAMENTO Y DEMAS LEYES APLICABLES.

**SEPTIMO.- DEL PATRIMONIO.-** EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO, ESTARA CONSTITUIDO POR:

- I.- LOS ACTIVOS QUE FORMEN PARTE INICIAL;
- II.- LAS APORTACIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE EN SU CASO SE REALICEN;
- III.- LOS INGRESOS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y REUSO DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS O POR CUALQUIER OTRO SERVICIO QUE EL ORGANISMO PRESTE AL USUARIO;
- IV.- LOS CREDITOS QUE OBTENGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES;
- V.- LAS DONACIONES, HERENCIAS, LEGADOS, SUBSIDIOS Y ADJUDICACIONES A FAVOR DEL ORGANISMO;
- VI.- LAS APORTACIONES DE LOS PARTICULARES;
- VII.- LOS REMANENTES, FRUTOS, UTILIDADES, PRODUCTOS, INTERESES Y VENTAS QUE OBTENGAN DE SU PROPIO PATRIMONIO Y
- VIII.- LOS DEMAS BIENES Y DERECHOS OTORGADOS POR CUALQUIER TITULO LEGAL.

LOS BIENES DEL ORGANISMO DESTINADOS EN FORMA DIRECTA A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA, SERAN INEMBARGABLES E IMPRESCRIPTIBLES, CONSIDERANDOSE DEL DOMINIO PUBLICO.

**OCTAVO.- DEL ORGANO DE VIGILANCIA DEL ORGANISMO.-** EL COMISARIO SERA DESIGNADO POR EL SINDICO PROCURADOR Y TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.

- I.- VIGILAR QUE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS, SE EFECTUE DE ACUERDO CON LO QUE DISPONGA LA LEY, LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO;
- II.- PRACTICAR AUDITORIAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS DE CARACTER ADMINISTRATIVO, AL TERMINO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL O ANTES SI ASI LO CONSIDERA CONVENIENTE;
- III.- RENDIR ANUALMENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO, UN INFORME SOBRE LA VERACIDAD, SUFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACION PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL;
- IV.- SOLICITAR QUE SE INSERTEN EN EL ORDEN DEL DIA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, LOS PUNTOS QUE CREA PERTINENTES;

- V.- CONVOCAR A ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, EN CASO DE OMISION DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA Y EN CUALQUIER OTRO CASO EN QUE LO JUZGUE CONVENIENTE;
- VI.- ASISTIR A TODAS LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, A LAS QUE DEBERA SER CITADO Y
- VII.- VIGILAR ILIMITADAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO, LAS FUNCIONES DEL ORGANISMO.

EL CARGO DE COMISARIO SERA HONORIFICO Y SOLO PODRA SER REMOVIDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO.

**NOVENO.-** EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SUSCRIBIRA LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES Y LEVANTARA LAS ACTAS DE LAS MISMAS DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

**DECIMO.-** LOS INGRESOS DEL ORGANISMO, OBTENIDOS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA Y DEMAS INGRESOS POR CONCEPTO DE CUOTAS, TARIFAS, DERECHOS, APORTACIONES Y SUBSIDIOS, SE DESTINARAN A SUS GASTOS PROPIOS Y POR NINGUN MOTIVO EL MUNICIPIO PODRA DISPONER DE ESTOS INGRESOS.

**DECIMO PRIMERO.-** LOS MIEMBROS DEL ORGANISMO OPERADOR QUE MANEJEN FONDOS Y VALORES DEL MISMO, SERAN CONSIDERADOS COMO FUNCIONARIOS PUBLICOS Y DE INCURRIR EN MAL USO DE ESTOS, SERAN SANCIONADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE HIDALGO, SIN MENOSCABO A LO QUE ESTABLECEN LAS DEMAS LEYES APLICABLES AL CASO.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

**SEGUNDO.-** LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL ORGANISMO QUE SE CREA Y SU PERSONAL, SE REGIRAN POR SU REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO Y LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, ASI COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

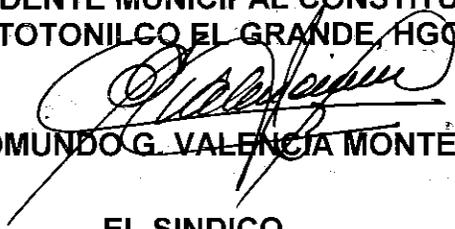
**TERCERO.-** EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL QUE SE CREA, ESTARA REGULADO POR LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO EN LO RELATIVO A SU ESTRUCTURA, FACULTADES, ATRIBUCIONES Y RELACION DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS CON LOS USUARIOS, A TRAVES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y PRESUPUESTARIAS LA CONFORMEN.

**CUARTO.-** LOS ADEUDOS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA A FAVOR DE LA "COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO", TENDRAN EL CARACTER DE CREDITOS FISCALES Y PARA SU RECUPERACION SERA APLICABLE LO DISPUESTO EN EL CODIGO FISCAL MUNICIPAL.

**QUINTO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ORDENAMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL GRANDE, HGO., A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

  
C. L. A. E. EDMUNDO G. VALENCIA MONTEERRUBIO

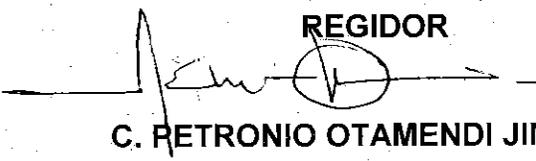
EL SINDICO

  
C. GABRIEL RUEDA GARCIA

REGIDOR

  
C. JUAN JOSE BALDERRAMA TELLEZ

REGIDOR

  
C. PETRONIO OTAMENDI JIMENEZ

REGIDOR

  
C. ANASTACIO PLATA GARNICA

REGIDOR

  
C. CONRADO TAPIA MENDOZA

REGIDOR

  
C. GERARDO OLGUIN DURAN

REGIDOR

C. J. CARMEN PEREZ MONTIEL

REGIDOR

C. ESTEBAN ARELLANO GONZALEZ

REGIDOR

C. FORTUNATO TELLEZ MEJIA

---



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
 SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA  
 OFICINA PARA COBROS 13-03

**CONVOCATORIA DE REMATE**

A las 12.00 horas del 25 de febrero del 2003 se rematará al mejor postor en el domicilio de la Oficina Para Cobros 13-03, el bien que abajo se enlista y que se encuentra depositado en su LUGAR DE UBICACIÓN, sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan, por lo que se formula la presente CONVOCATORIA con base en el Artículo 178 del Código Fiscal de la Federación.

Las personas interesadas en adquirir dicho bien deberá presentar las posturas con los Certificados de Depósito expedidos por Instituciones de Créditos autorizadas, garantizando el 10% del importe de la base del remate, se admitirán éstas hasta las 12:00 horas del día 24 de febrero del 2003.

Los escritos de postura deberán contener los siguientes datos: Nombre, Nacionalidad, Domicilio del postor y clave de Registro Federal de Contribuyentes, si se trata de Persona Física, tratándose de Personas Morales, Nombre o Razón Social, Fecha de Constitución, Clave del Registro Federal de Contribuyentes y el Domicilio Social, la cantidad que ofrezca por el bien objeto de remate conforme a lo dispuesto en los Artículos 181,182 del Código Fiscal de la Federación.

**PRIMERA ALMONEDA**

Bien sujeto a remate: UN TERRENO CON CONSTRUCCION, UBICADO EN LA CALLE PRESA EL FUERTE S/N, LOTE 6, MANZANA 48, SECCION CONTRY CLUB, FRACCIONAMIENTO PRESA ESCONDIDA, TEPEJI DEL RIO, HGO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 35.00 MTS. LINDA CON LOTE 7, AL SUR 35.00 MTS. LINDA CON LOTE 5, ORIENTE 15.00 MTS. LINDA CON LOTE 21 Y AL PONIENTE 15.00 MTS. LINDA CON CALLE PRESA EL FUERTE, DANDO UN TOTAL DE 525 METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL No. 1652, TOMO I, SECCION 1ra. DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1995.

REGISTRO PATRONAL: **B73-12152-10 GRISELDA LECHUGA BALLESTEROS**

No. CREDITO	PERIODO	IMPORTE	No. CREDITO	PERIODO	IMPORTE	BASE DE REMTE	POSTURA LEGAL
019008153	2/95	\$1,238.07	009008457	2/95	\$ 813.21	\$1,542,450.00	\$1,028,300.00
009008146	3/95	1,246.87	009008154	3/95	1,246.87		
009008155	4/95	1,257.30	009008156	4/95	2,558.68		
009008147	5/95	1,246.87	009008157	5/95	2,517.43		
009008148	6/95	674.51	009008149	6/95	629.60		
009008158	6/95	1,361.88	009008160	1/96	1,271.07		
009008150	1/96	1,358.20	009008160	1/96	2,742.03		
009008151	2/96	701.72	009008152	2/96	760.60		
009008161	2/96	1,416.69	009008162	2/96	1,535.53		

Lo que se publica en solicitud de postores.  
 Tula de Allende, Hgo. A 14 de enero del 2003.

**EDGAR GRANADOS ORDAZ**  
 JEFE OFNA. PARA COBROS 13-03

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 177 del Código Fiscal de la Federación, por medio de ésta se sita a todos y cada uno de los acreedores que consideren tener algún derecho que hacer valer en contra de **GRISELDA LECHUGA BALLESTEROS**, a efecto de que comparezcan ante esta autoridad en el día y la hora señaladas para el remate a que se refiere la presente convocatoria.

EN TERMINOS DEL ARTICULO 156 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION INTERNA DEL IMSS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1996, FIRMA EL JEFE DE EJECUCION FISCAL EN AUSENCIA DEL JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS.

**SR. URBANO CANO CORONA**

*(Firma manuscrita)*

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocá a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de febrero del año 2003 dos mil tres, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Nazario Pérez Roa y/o Juan Carlos Ramírez Islas en su calidad de Endosatarios en Propiedad del señor Margarito Arturo Vecino Hernández, en contra de Cupertino Jiménez Reyes, Raúl Oviedo Rodríguez y/o Eduardo Eng Quinto Pacheco, expediente número 792/98.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$478,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, por el C. Ing. Carlos Teodoro Sánchez Téllez, respecto del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio, mediante diligencia practicada el día 11 once de noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, ubicado en carretera Pachuca-Tulancingo, número 105, Lote 2, Manzana IV, Fraccionamiento El Alamo, Pachuca, Hidalgo, cuyas demás características obran en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas, dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo y en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

Pachuca, Hgo., enero de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-01-2003

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

C. PETRA LORENZO LOPEZ  
EN DONDE SE ENCUENTRE  
HAGO SABER:

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Rosendo Nava Ventura, en contra de Petra Lorenzo López, expediente número 213/2000, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Metztlán, Hidalgo, se dictó un auto que a la letra dice:

"En Metztlán, Hidalgo, a los 15 quince días del mes de noviembre del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Rosendo Nava Ventura con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 34, 82, 91 fracción II, 92 y demás relativos del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que detalla el que promueve en el de cuenta, las cuales se encuentran acreditadas en autos.

II.- Como lo solicita el que promueve y no obstante de haberse pedido los informes correspondientes a las diferentes dependencias que establece la Ley de la materia para comprobar si en verdad se ignora el domicilio de la demandada, es por lo que se autoriza su citación por edictos en el Periódico

Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, en publicaciones por tres veces consecutivas, haciéndole saber a la demandada Petra Lorenzo López que deberá de comparecer en el local de este Juzgado en un término legal de 40 días a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial, a contestar la demanda incoada en su contra, misma que queda a su disposición en la Secretaría de esta oficina y asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta población, con el apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, aún las de carácter personal.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado José María Castillo Tovar, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Alfredo Yáñez Cerón, que autoriza y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 3

Metztlán, Hgo., noviembre 29 de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALFREDO YAÑEZ CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-01-2003

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

3 - 3

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Benjamín Valencia Orozco, en contra de Filiberto Zandate Zavala, expediente número 25/95, se dictó un auto que a la letra dice:

"Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble sin construcción embargado en autos, ubicado en Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hidalgo, sobre la carretera al autódromo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 13.00 metros y linda con propiedad particular; Al Sur: 13.00 metros y linda con propiedad particular; Al Oriente: 20.00 metros y linda con camino al autódromo; Al Poniente: 20.00 metros y linda con propiedad particular, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 263, del Tomo 1, Libro 1, de la Sección 1, de fecha 12 doce de marzo de 1993 mil novecientos noventa y tres, cuyas demás características obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan las 9:00 nueve horas del día 19 diecinueve de febrero de 2003 dos mil tres.

Para los efectos legales que procedan, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$20,800.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial, diario El Sol de Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores de este H. Juzgado".

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 23 de enero de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-01-2003

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO****AL C. JORGE MAURICIO GARCIA RIVEROS  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Se le hace saber que en los autos del expediente número 556/2002, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hgo., relativo al Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Adela Rodríguez Vera en su carácter de Representante Legal de la señora María de los Angeles Islas Rodríguez, en contra de Jorge Mauricio García Riveros, mediante auto de fecha 11 once de diciembre del año 2002 dos mil dos, se ordenó publicar el presente edicto y por este conducto emplazo y corro traslado al C. Jorge Mauricio García Riveros, para que dentro del término legal de 45 cuarenta y cinco días después del último edicto en el Periódico Oficial del Estado dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibido que en caso de no hacerlo será notificado por medio de cédula. Doy fé.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo. Doy fé.

**3 - 3**

Tulancingo, Hgo., enero 17 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-01-2003

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Marina Gómez del Valle y Pablo Calderón Manríquez, expediente número 389/2002, el C. Juez Quinto de lo Civil, con fecha 14 catorce de enero del año 2003 dos mil tres, dictó acuerdo que en sus puntos resolutorios dice:

"I.- En virtud de que no se ha realizado el emplazamiento correspondiente por desconocerse el domicilio cierto de los demandados Marina Gómez del Valle y Pablo Calderón Manríquez procédase a su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo, haciéndoles saber que deben presentarse dentro de un término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial a contestar la demanda entablada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntivamente confesos de los hechos que dejen de contestar y serán notificados por cédula, haciéndoles saber que están a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández que dá fé".

**3 - 3**

Pachuca, Hgo., a 27 de enero de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2003

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Aurora Reyes Tierrablanca, en contra de Amado Leyva Ramos, expediente número 115/01, que entre otras constancias, obra un auto de fecha 30 de septiembre del 2002, que dice:

"I.-... II.- Publíquense edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, haciéndole saber al C. Amado Leyva Ramos, que tiene instaurada en su contra una demanda presentada por la C. Aurora Reyes Tierrablanca, que en la Vía Escrita Familiar, reclama las siguientes prestaciones. A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une mediante el procedimiento de divorcio necesario, en base a las causales que establece el Artículo 113 fracciones I, II del Código Familiar en vigor. B).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su oportunidad la definitiva a favor de la suscrita y de mis menores hijos Diana Beatriz Yuli Elizabeth y Jonathán de apellidos Leyva Reyes. C).- El pago de una indemnización compensatoria que regula el Artículo 119 del Código Familiar vigente en la Entidad. D).- El pago de las pensiones devengadas y no pagadas a partir del día 16 de marzo del año 2002, a fecha que se solicita. F).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio hasta su terminación.

Por lo que concede un término de 40 cuarenta días que se contarán a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que el demandado dé contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, quedando apercibido, que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula, que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Primero de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. Salvador del Razo Jiménez, que actúa con Secretario Lic. Ofelia Santillán Zamudio que dá fé".

**3 - 3**

Tulancingo, Hgo., enero 15 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2003

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Segunda Almoneda de Remate, el 7 de marzo del año en curso, a las 10:00 Hrs., en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, respecto predio urbano con construcción sito calle Lázaro Cárdenas (antiguo callejón de Techachala), Municipio de Cuauhtepic, Hgo., dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, Lic. Angel Abraham Cruz Hernández Vs. Gustavo Hernández Tenorio, expediente 1663/95, siendo postura legal quien cubra de contado las dos terceras partes de \$304,333.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos menos el 20% de la tasación.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas dentro de 9 días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como en los lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble objeto del Remate.

**3 - 3**

Tulancingo, Hgo., enero 14 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-01-2003

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

El próximo día 27 veintisiete de febrero del año 2003 dos mil tres, a las 10:00 diez horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Mario Macías Muñoz y/o M. Lemus Salinas, actualmente seguido por José Luis Tecomalman Amador, en contra de Primo Mendoza Acosta, expediente número 500/95, respecto de los bienes embargados y descritos en diligencia de fecha 16 dieciséis de mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, cuyas características son las siguientes: Casa ubicada en 7 de Febrero número 209, de esta ciudad, el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 6.57 seis metros con cincuenta y siete centímetros y linda con calle 7 de Febrero; Al Sur: 13.25 trece metros con veinticinco centímetros y linda con Bulmaro Islas; Al Oriente: 31.00 treinta y un metros y linda con Félix Barrios y Concepción Cuevas Vda. de Abad; Al Poniente: 21.00 veintiun metros y 10.05 diez metros con cinco centímetros y linda con Lucio Belio y Jorge Belio.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$174,685.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fé.

3 - 2

Tulancingo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-02-2003

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Juan Terveen Gómez, en contra de la C. Alejandra Maldonado Jiménez, expediente Núm. 361/2000.

Se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha 27 de septiembre del año 2000, que se hace consistir en el predio urbano marcado con el Lote número I, ubicado en Ex-Hacienda de Cadena Mineral de la Reforma, Hidalgo, de esta ciudad, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran en autos.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Tribunal a las 12:00 doce horas del día 12 doce de marzo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$349,500.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Tribunal por ser el lugar público de costumbre convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

3 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTHELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-02-2003

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En cumplimiento al auto de fecha 28 veintiocho de enero del año en curso, dictado dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Alberto Hernández Enciso, en contra de Abigahil Martínez Lugo, expediente número 598/2002, se dictó un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil tres.

Por presentado Alberto Hernández Enciso con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91, 92, 147 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que de la contestación a los oficios girados a los CC. Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México, Instituto Federal Electoral y Director de la Policía Ministerial en el Estado de Hidalgo, se desprende que en esas dependencias a su cargo no se encuentra registrado domicilio alguno de la demandada C. Abigahil Martínez Lugo, procédase a notificar a ésta por edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término de sesenta días que sea publicado el último edicto en el Periódico Oficial a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el C. Alberto Hernández Enciso, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

II.- Queda a disposición de la demandada las copias simples de traslado para el caso de que se presente dentro del término señalado en el punto que antecede.

III.- Se tiene al promovente autorizando para oír y recibir notificaciones, al profesionista que menciona en el de cuenta, sin revocar la designación hecha con anterioridad.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. María Teresa González Rosas, Juez Primero de lo Civil y Familiar en este Distrito Judicial que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Lic. Edgar Octavio Anaya Picasso, que autentica y dá fé. Doy fé.

Publíquense por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo".

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 31 de enero de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CANDIDO VALDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-02-2003

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de febrero del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Sabino Ubilla Ramírez en su carácter de Mandatario de BANCOMER S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, en contra de Ricardo Romualdo Sánchez, expediente número 809/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, dentro del presente Juicio, consistente en un predio rústico denominado La Noria, ubicado en el pueblo de Plutarco Elías Calles, perteneciente al Municipio de Zimapán, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 127.64 metros y linda con barranca de San Juan; Al Sur: 245.77 metros en línea quebrada y linda con propiedad de J. Guadalupe Sánchez León, José del Angel Tapia, Tadeo Salmerón, Evaristo Sánchez Labra y Mayo Alvarado; Al Oriente: 213.03 metros y linda con Adolfo Cruz Bautista y Sotero Reséndiz; Al Poniente: 237.040 metros y linda con J. Guadalupe Sánchez León y Ernesto Castañeda Meza, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$485,500.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en diario Sol de Hidalgo, así como en las puertas de este H. Juzgado y del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo y en el lugar de la ubicación del bien inmueble hipotecado y en el Periódico Oficial del Estado los días lunes, toda vez que dicho periódico se publica en esos días.

2 - 2

Pachuca, Hgo., enero de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-02-2003

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Sabino Margarito Zermeño Rocha, en contra de Rubén Pastor Silva Santuario, expediente número 1003/00, se ordenó dar cumplimiento a la sentencia de fecha 28 veintiocho de junio del dos mil dos, que a la letra dice:

I.- El suscrito Juez es y ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

II.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil intentada.

III.- La parte actora Sabino Margarito Zermeño Rocha, probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado Rubén Pastor Silva Santuario al otorgamiento y firma de escritura ante Fedatario Público del contrato de compraventa privado exhibido por la parte actora Sabino Margarito Zermeño Rocha, como documento base de la acción de fecha 29 de junio de 1999, respecto del predio identificado con el Lote 4 cuatro, Manzana XIX, del Fraccionamiento 20 de Noviembre Sección "B", de esta ciudad en el término de 3 tres meses contados a partir de la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial, previa ejecutoria que cause la presente sentencia con el apercibimiento de que de no hacerlo el suscrito Juez lo firmará en su rebeldía.

IV.- Queda a disposición de la parte demandada el billete de depósito número R52945 expedido por Nacional Financiera en el cual ampara la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

V.- Publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y El Sol de Tulancingo, los puntos resolutive de la presente sentencia.

VI.- Se condena al demandado al pago de gastos y costas en esta sentencia.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma el C. Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. Salvador del Razo Jiménez, que actúa con Secretario que dá fé".

2 - 2

Tulancingo, Hgo., enero 16 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-02-2003

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco COMERMEX S.A., antes Multibanco COMERMEX S.N.C., en contra de los CC. José María Muñoz Fernández y Patricia Aréchiga Díaz en su carácter de acreditados, expediente número 803/98, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 10 diez de enero del año 2003 dos mil tres.

Por presentado Sergio Beltrán Merino con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 56, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien hipotecado motivo del presente Juicio consistente en el Departamento No. 8, sujeto a régimen de propiedad en condominio, denominado Hacienda de Irolo, Hacienda el Alamo, Manzana 6 Sección C, del Fraccionamiento Privadas de San Javier ubicada en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas demás características, obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de febrero del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$111,000.00 (CIENTO ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria Lic. María Isabel Mejía Hernández, que autentica y dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., enero de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-02-2003

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Por presentado Gabriel Reyes Cuéllar con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 287 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Gabriel Reyes Cuéllar, en contra de Susana Monroy Sánchez, expediente número 182/2002.

Como lo solicita el ocursoante se abre el presente Juicio a prueba por el término legal de 10 diez días a ambas partes.

En los términos de lo dispuesto por el Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil publíquese el presente proveído por medio de edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 6 de febrero de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados: 06-02-2003

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

C. CRECENCIANO OSORIO GODINEZ  
EN DONDE SE ENCUENTRE  
HAGO SABER:

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Maricruz Tristán Gutiérrez, en contra de Crecenciano Osorio Godínez, expediente número 214/2001, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Metztlán, Hidalgo, se dictó una resolución que a la letra dice:

"En Metztlán, Hidalgo, a los 30 treinta días del mes de enero del año 2003 dos mil tres.

Vistos los presentes autos para dictar sentencia definitiva dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Maricruz Tristán Gutiérrez, en contra de Crecenciano Osorio Godínez, expediente número 241/2001 y RESULTANDO: 1.- ..... 2.- ..... 3.- ..... 4.- ..... 5.- ..... CONSIDERANDOS:

I.- ..... II.- ..... III.- ..... IV.- ..... Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los Artículos 110, 113, 119, 120, 121, 123 del Código Familiar, 205, 207, 208, 209, 212, 213, 264, 266, 273, 274, 279 y demás relativos del Código de Procedimientos Familiares, 55, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- Este Juzgador resultó competente para conocer y resolver del presente Juicio de Divorcio Necesario.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar sobre Divorcio Necesario.

TERCERO.- Es de declararse y se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a Crecenciano Osorio Godínez y Maricruz Tristán Gutiérrez, ya que la actora probó su acción de divorcio necesario, por las causales ya indicadas con todas las consecuencias legales inherentes, con la taxativa de que el demandado no podrá contraer nuevas nupcias hasta pasados dos años de haberse decretado su divorcio.

CUARTO.- Como consecuencia de lo resuelto en el punto anterior se decretó la disolución de la sociedad conyugal, lo que deberá de regularse en ejecución de sentencia.

QUINTO.- No se hace especial condena de gastos y costas del Juicio, por no estar regulado dicho rubro en la Legislación Familiar.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a los Artículos 126 del Código Familiar y 279 del Código de Procedimientos Familiares.

SEPTIMO.- Publíquese por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutive de la presente sentencia.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente Juzgando los sentenció y firmó el ciudadano Licenciado José María Castillo Tovar, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Alfredo Yáñez Cerón, que autoriza y dá fé".

2 - 2

Metztlán, Hgo., febrero 04 de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALFREDO YAÑEZ CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados: 04-02-2003

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México S.A., a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Lic. Lucio Baños Gómez, en contra de los CC. Gaudencio Escamilla Chincoya, Martha Chincoya Meneses y Gaudencio Escamilla Brito, expediente número 171/2000, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de enero del 2003 dos mil tres.

Por presentado Lic. Lucio Baños Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien dado en garantía hipotecaria, consistente en el inmueble ubicado en Plaza Manuel López No. 27, Manzana XXVIII, del Fraccionamiento Dina Renault Sidená, en Ciudad Sahagún, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 20 veinte de febrero del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$212,300.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial-estimado en autos.

IV.- Publíquese los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene la publicación de edictos por dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los estrados de ese H. Juzgado.

VI.- Pónganse de manifiesto y a la vista de las partes y de posibles interesados los avalúos rendidos en autos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. María Isabel Mejía Hernández, que dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., enero de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados: 04-02-2002

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Mario Martínez Cruz, en contra de Jerónimo Pérez Reyes, expediente número 415/99, se dictó un auto que a la letra dice: "Se decreta la venta en pública subasta consistente en el 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en autos, ubicado en el Lote número 1, Manzana J, Avenida 01, colonia Parque de Poblamiento, en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: En 14.30 metros y linda con Lote número 02; Al Suroeste: En 19.00 metros y linda con Lotes 13, 14 y 15; Al Sureste: En 6.90 metros y linda con calle Totoapan; Al Noroeste: En 20.10 metros y linda con Lotes 9, 10 y 11, superficie: 193.05 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 4237, del Tomo 2, Libro 1, de la Sección 1a., de fecha 7 siete de diciembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, cuyas demás características obran en autos. Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan las 9:00 nueve horas del día 27 veintisiete de febrero de 2003 dos mil tres. Para los efectos legales que procedan, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial, diario El Sol de Hidalgo, en los lugares públicos de costumbre, en el lugar de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado".

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 31 de enero de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-02-2003

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de febrero del año 2003 dos mil tres, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Miguel Ángel Baños del Valle Endosatario en Procuración del C. José Alejandro Ortega Hernández, en contra de Nacif Hernández Mercado y Leticia Oviedo Lugo, expediente número 230/95. Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio, mediante diligencia celebrada el día 17 diecisiete de marzo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, ubicado en la Tercera Etapa de la Unidad Habitacional Minera 11 Once de Julio, Lote 2, Avenida Mineros, número 30, Manzana 7, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$264,250.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, por el C. Ing. Eduardo Hugo Luque Gómez. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., enero de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-01-2003

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lino Mejía Guerrero y otro Endosatario en Procuración de Luis Rosas Rosas, en contra de David Pacheco Sánchez y Tomasa Ciria García Monteón, expediente número 252/99, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 20 de enero del dos mil tres. I.- Se decreta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en las diligencias de fecha 23 de junio de 1999, ubicado en la Manzana 105, calle 20, Avenida Miguel Alemán, colonia Centro de Guaymas, Sonora, en el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8.95 metros linda con el vendedor; Al Sur: 8.95 metros linda con Elias García Torres; Al Oriente: 3.85 metros linda con calle 20 actualmente calle Miguel Alemán y Al Poniente: 3.85 metros linda con el vendedor, con una

superficie total de 34.46 metros cuadrados. II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 09 nueve de mayo del año dos mil tres, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$150,600.00 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días (de tres en tres) en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario El Sol de Tulancingo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado, así como en el periódico de mayor circulación de Guaymas, Sonora.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., enero 27 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-02-2003

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Elizabeth Verónica Pérez Domínguez, en contra de Gilberto Galindo Osorio, expediente número 1109/99, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice: "Pachuca, Hidalgo, a 9 nueve de agosto de 2000 dos mil. Por presentada Elizabeth Verónica Pérez Domínguez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 82, 57, 58, 91, 92, 94 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda: I.- Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se autoriza el emplazamiento del C. Gilberto Galindo Osorio, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición, en esta Secretaría, las copias simples de traslado, para que se imponga de ellas. II.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. María Benilde Zamora González, quien actúa con Secretario que dá fé".

3 - 2

Pachuca, Hgo., agosto 18 de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-02-2003

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Lic. María Alicia Aguilar Meneses, en contra de Salvador Muñoz García y otros, expediente Núm. 351/2000, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto que en lo conducente dice: "Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de enero de 2002 dos mil dos. Por presentada Lic. María Alicia Aguilar Meneses con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, así como 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, se Acuerda: I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado en autos, consistente en el Departamento A, del Edificio 6, Lote 4, de la Manzana 15, Andador 11 Once de Julio, Unidad Minera 11 de Julio, en esta ciudad, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos. II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 horas del día 25 veinticinco de febrero del año 2003 dos mil tres. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$84,200.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado. V.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fé".

3 - 2

Pachuca, Hgo., febrero de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-02-2003

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Juana Edith Alcántara Chávez, en contra de José Antonio Escamilla, expediente 349/2002, se ordena:

Emplácese al demandado José Antonio Escamilla, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional, para que dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de cédula que se fijen en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado las copias simples de traslado.

Notifíquese y cúmplase.

**3 - 1**

Tula de Allende, Hgo., a 14 de noviembre de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-02-2003

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA****HUEJUTLA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Omar Zerón Flores, en contra de José Balfre Rosas Paredes, expediente número 139/2001.

Se tiene al ocurrente cumpliendo con la prevención hecha en el punto III del auto de fecha 28 veintiocho de octubre del año en curso, visible a Fojas 104.

Agréguese a sus autos el certificado de gravámenes expedido por el Registro Público de la Propiedad de Tecamachalco, Puebla, de fecha 2 dos de diciembre del año en curso, con número 1534824 en el cual se especifica que el único gravamen que soporta el bien inmueble embargado en el presente Juicio es precisamente el embargo practicado en autos de fecha 6 seis de noviembre del año 2001 dos mil uno, consultable a Fojas 62 de autos.

Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación en la Entidad, edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días, anunciando que se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que se celebrará a las 11:00 once horas del día 7 siete de abril del año 2003 dos mil tres, respecto del bien inmueble ubicado en el camino que conduce a Cuacnopalas y Cuesta Blanca, en los Vergeles del Palmar de Bravo, Puebla, según diligencia de fecha 6 seis de noviembre del año 2001 dos mil uno, consultable en autos a Fojas 62, con los datos registrales especificados en autos a Fojas 62 vuelta y en el anexo que se acompaña al de cuenta, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos que es de \$148,399.68 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.), por lo cual las dos terceras partes de la cantidad en cuestión resulta ser \$98,933.12 (NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.).

**3 - 1**

Huejutla de Reyes, Hgo., a 28 de enero de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JESUS ANIM OPE ISLAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-02-2003

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco Nacional de México S.A., a través de su Apoderado Legal Lic. Eduardo Javier Baños Gómez, en contra de los CC. Jorge Luis Enciso Orozco, Carlos Enciso Orozco, Virginia Espinoza Velázquez de Enciso y Juana Orozco viuda de Enciso, expediente número 125/99, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de enero de 2003 dos mil tres.

Por presentado Lic. Eduardo Javier Baños Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, así como 1072, 1410, 1411 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos consistente en una fracción del predio urbano ubicado en la Avenida Reforma número 28, colonia Centro, en Villa de Tezontepec, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 4 cuatro de marzo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene la publicación de edictos por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en los estrados de ese H. Juzgado.

VI.- Por autorizados para oír y recibir notificaciones dentro del exhorto citado, a los profesionistas que nombra en el de cuenta.

VII.- Se ordena la publicación de los edictos correspondientes en el diario Sol de Hidalgo, en virtud de tener mayor circulación que el periódico que indica el promovente.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fé".

**3 - 1**

Pachuca, Hgo., febrero de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2003

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Dentro del Ejecutivo Mercantil, promovido por Pablo Konstantino Romo H. en su carácter de Endosatario en Procuración del C. Lic. Roberto Valdespino Castillo, en contra del C. Flavio Ortiz Robles en su carácter de aceptante y del C. Benito Ortiz Robles en su carácter de Aval, expediente número 719/93.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo el día 12 doce de marzo de 2003 dos mil tres, a las 10:00 diez horas en el local de este H. Juzgado.

Se remata: Primer predio consistente en comercio y casa habitación (obra negra), ubicado en calle Carrillo Puerto sin número, colonia Vicente Guerrero, Primera Sección, Tulancingo, Hgo., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 20.00 metros linda con Lote Núm. 6, propiedad de Gregorio Martínez; Al Sur: En 20.00 metros linda con Lote Núm. 4, propiedad de Tomás Hernández; Al Oriente: 10.00 metros linda con Lote Núm. 14, y Al Poniente: En 10.00 metros linda con calle Carrillo Puerto.

El segundo en una casa habitación ubicada en avenida Fulton número 18, Fraccionamiento Valle de Oro, San Juan del Río, Querétaro, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 19.98 metros linda con Lote Núm. 13; Al Sur: En 19.90 metros linda con Lote Núm. 15; Al Oriente: En 19.95 metros linda con avenida Fulton y Al Poniente: En 20.00 metros linda con Lotes Núms. 16 y 17.

Y el tercero consistente en un predio rústico ubicado en Tecocomulco, Municipio de Cuautepéc, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En ángulo de 336.21 metros, 261.99 metros y 73.49 metros linda con canal de desagüe y presa San Antonio a los resumideros; Al Sur: En 648.49 metros linda con propiedad de Felipe Ramos; Al Oriente: En 930.63 metros linda con propiedad de Heriberto Montañó y Al Poniente: En 960.73 metros linda con propiedad de Everardo Téllez Montañó ahora de Ángel Lozada.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del primero de los predios, del segundo la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y del tercero de los predios mencionados la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los presentes edictos por tres veces dentro de nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado, en el de mayor circulación en la entidad (El Sol de Tulancingo), en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación de los inmuebles objeto del Remate, asimismo publíquense los edictos ordenados en un diario de mayor circulación de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., enero 30 de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BARBARA SANTOS ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2003

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

A LA C. ADRIANA VAZQUEZ RAMIREZ  
DONDE SE ENCUENTRE:

Que en los autos del expediente número 176/2002, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hgo., relativo al Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Mario Germán Ortega Soberanes, en contra de Adriana Vázquez Ramírez, se ordenó publicar el presente edicto y por este conducto emplazo y corro traslado con un juego de copias simples de la demanda a la señora Adriana Vázquez Ramírez, para que dentro del término legal de 45 cuarenta y cinco días después del último edicto en el Periódico Oficial del Estado, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo, Hidalgo, apercibida que en caso de no hacerlo será notificada por medio de cédula, quedando las copias simples de traslado en este H. Juzgado para que si a sus intereses conviene, se imponga de ellas. Doy fé.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo. Doy fé.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., agosto de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2003

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 11:00 once horas del día 4 cuatro de marzo del año 2003 dos mil tres, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Jorge Razo Soto, Patricio Baños Gómez y/o Israel Baños Cruz en su carácter de Endosatarios en Procuración al cobro del C. Jesús Chapa Plascencia, en contra del C. Ambrosio E. Navarro Castro, expediente número 131/2001.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 24 veinticuatro de mayo del año 2001 dos mil uno, sobre la parte proporcional que le corresponde al demandado sobre el inmueble ubicado en calle Riva Palacio número 315, Departamento 3, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 5.00 metros y linda con calle Leona Vicario; Al Sur: En 5.00 metros y linda con servidumbre de paso a la calle Riva Palacio; Al Oriente: En 9.12 metros y linda con Jovita Moedano; Al Poniente: En 9.68 metros y linda con María Eugenia Navarro Trejo, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de \$154,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de los nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Pachuca, Hgo., febrero de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2003

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por J. Guadalupe y Jesús Palomares Rodríguez, expediente número 516/2002, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

En virtud de que la declaración de herederos la solicitan los parientes colaterales en segundo grado del autor de la herencia, anúnciese a través de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados de este H. Juzgado, la muerte sin testar de Virginia Palomares Rodríguez, que denuncian sus hermanos J. Guadalupe y Jesús ambos de apellidos Palomares Rodríguez, llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta Autoridad a reclamar sus derechos dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial.

Publíquense edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados de este H. Juzgado.

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DEL ROSARIO OLGUIN OMAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-02-2003

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México S.A., en contra de Otilio García Ibarra y Victoria Eugenia Jaén Ramírez de García, expediente número 30/99.

Se decreta en pública, la venta judicial del bien inmueble que fué dado en garantía hipotecaria y el cual se encuentra ubicado en calle Doctor José María Bandera # 102, colonia Doctores, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En tres lineamientos uno de 15.04 metros, otro de 3.70 metros y 6.22 metros linda con propiedad de Jacinto Otilio y Patricia de apellidos García Jaén; Al Sur: En dos lineamientos el primero de 20.00 metros linda con propiedad de la familia Padilla y el segundo de 2.50 metros linda con Patricia y Jacinto Otilio García Jaén; Al Oriente: 8.33 metros linda con calle José María Bandera y Al Poniente: 7.22 metros linda con propiedad de Patricia y Jacinto Otilio García Jaén.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 03 tres de marzo del año 2003 dos mil tres.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 12 de febrero de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DEL ROSARIO OLGUIN OMAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2003

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Eduardo Javier Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Juan Francisco Bello Fonseca y Ma. Josefina Jardines de León de Bello, expediente número 1282/2000, obra un auto de fecha 15 quince de enero del dos mil tres, que dice:

"I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en una casa habitación unifamiliar ubicado en Río Grijalba número 109, Fraccionamiento La Escondida, de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 9.00 metros y linda con privada; Al Sur: 9.00 metros y linda con Lote número 43-B; Al Oriente: 8.875 metros y linda con calle Río Grijalba; Al Poniente: 8.875 metros linda con propiedad privada.

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 05 cinco de marzo del dos mil tres, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el diario Síntesis de esta ciudad de Tulancingo, Hgo., en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble hipotecado".

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2003

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Luis Carlos Trejo Maldonado Apoderado Legal de Banco Unión S.A., antes Banco BCH, en contra de Construcciones VAAC S.A. de C.V., Yolanda Calva Silva y otros, expediente número 755/996.

Se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 13 trece de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, dentro del presente Juicio, decretándose en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Los Romeros, Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$315,252.90 (TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-02-2003

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Guillermo Gómez Hernández en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Mónica Chávez González, expediente número 353/2000, el C. Juez Quinto de lo Civil con fecha 20 veinte de diciembre del año 2002 dos mil dos, dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:

"PRIMERO.- Procedió la Vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se condena a Mónica Chávez González al pago de la cantidad de \$32,130.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de crédito original y \$80,376.00 (OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de crédito adicional, \$11,993.09 (ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.), por concepto de erogaciones mensuales y \$1,188.29 (MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, pago que deberán efectuar los demandados dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución y en caso de no verificar el pago en los términos ordenados hágase trance y remate del bien hipotecado y con su producto páguese al actor.

CUARTO.- Se condena a Mónica Chávez González al pago de las disposiciones que de manera adicional realicen, más el pago de las mensualidades pactadas en el contrato que se devenguen, hasta el pago total del adeudo contraído, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se condena a la demandada Mónica Chávez González al pago de intereses ordinarios, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los intereses moratorios vencidos más los que se sigan venciendo hasta el pago total del adeudo, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia.

SEPTIMO.- Se absuelve a la demandada de las prestaciones consistentes en las primas de seguro de vida y de daños, así como de la pena convencional, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

OCTAVO.- Se condena igualmente a la demandada Mónica Chávez González al pago de gastos y costas en esta instancia, previa su regulación en autos.

NOVENO.- Publíquense por dos veces consecutivas los puntos resolutive de esta sentencia en el Periódico Oficial.

DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández que da fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., enero de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-02-2003

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

C. YOLANDA GOMEZ CHAVEZ  
EN DONDE SE ENCUENTRE  
HAGO SABER:

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Luis López Rivera, en contra de Yolanda Gómez Chávez, expediente número 308/2001, radicado en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Metztlán, Hidalgo, se dictó una resolución que a la letra dice:

"En Metztlán, Hidalgo, a los 6 seis días del mes de febrero del año 2003 dos mil tres.

Vistos los presentes autos para dictar sentencia definitiva dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Luis López Rivera, en contra de Yolanda Gómez Chávez, expediente número 308/2001 y RESULTANDO: 1.- .... 2.- .... 3.- .... 4.- .... 5.- .... CONSIDERANDOS: I.- .... II.- .... III.- .... IV.- .... Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que disponen los Artículos 110, 113, 119, 120, 121, 123 del Código Familiar, 205, 207, 208, 209, 212, 213, 264, 266, 273, 274, 279 y demás relativos del Código de Procedimientos Familiares, 55, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- Este Juzgador resultó competente para conocer y resolver del presente Juicio de Divorcio Necesario.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar sobre Divorcio Necesario.

TERCERO.- Es de declararse y se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a Luis López Rivera y Yolanda Gómez Chávez, ya que el actor probó su acción de divorcio necesario, por las causales ya indicadas con todas las consecuencias legales inherentes, con la taxativa de que la demandada no podrá contraer nuevas nupcias hasta pasados dos años de haberse decretado su divorcio.

CUARTO.- Como consecuencia de lo resuelto en el punto anterior se decreta la disolución de la sociedad conyugal, lo que deberá de regularse en ejecución de sentencia.

QUINTO.- No se hace especial condena de gastos y costas del Juicio, por no estar regulado dicho rubro en la Legislación Familiar.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dese cumplimiento a los Artículos 126 del Código Familiar y 279 del Código de Procedimientos Familiares.

SEPTIMO.- Publíquense por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutive de la presente sentencia.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente Juzgando los sentenció y firmó el ciudadano Licenciado José María Castillo Tovar, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Alfredo Yáñez Cerón, que autoriza y da fe".

2 - 1

Metztlán, Hgo., febrero 6 de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALFREDO YAÑEZ CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-02-2003

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado Legal de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de los CC. Juan Ramírez Uribe y otro, expediente número 214/1999, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de enero del 2003 dos mil tres.

Vistos para resolver en sentencia definitiva los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado Legal de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Juan Ramírez Uribe y otro, expediente 214/1999. RESULTANDO: UNICO.- .... CONSIDERANDO: UNICO.- .... Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 78 fracción VI, 79, 80, 83, 85, 89, 90 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- Procedió la Vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y los demandados no se excepcionaron.

TERCERO.- Se condena a Juan Ramírez Uribe y María Magdalena Soto Angeles al pago de \$68,200.00 (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, \$65,178.36 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.), crédito adicional y \$59,136.90 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.), por concepto de mensualidades no pagadas, pago que deberá efectuar la demandada dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución y en caso de no verificar el pago en los términos ordenados hágase trance y remate del bien hipotecado y con su producto páguese al actor.

CUARTO.- Se condena a la parte demandada al pago de las disposiciones del crédito que de manera adicional realice, más el pago de las mensualidades pactadas en el contrato que se devenguen, hasta el pago total del adeudo contraído, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se absuelve a la parte demandada Juan Ramírez Uribe y María Magdalena Soto Angeles de la prestación señalada con el inciso E, por las razones vertidas en la parte considerativa de esta resolución.

SEXTO.- Se condena a la demandada al pago de gastos y costas en esta instancia, previa su regulación en autos.

SEPTIMO.- Publíquense por dos veces consecutivas los puntos de esta sentencia en el Periódico Oficial.

OCTAVO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que dá fé".

2 - 1

Pachuca, Hgo., enero de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-02-2003

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TEPEJI DEL RIO, HGO.****EDICTO**

C. MARIA GUADALUPE PINEDA ESQUIVEL  
A DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por José Luis Torres López, en contra de María Guadalupe Pineda Esquivel, expediente número 770/2001, se dictó auto que a la letra dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 13 de enero del 2003 dos mil tres.

Por presentado José Luis Torres López con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 58, 59, 98, 100, 133, 134, 135, 145, 147, 174, 184, 185, 186 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Visto el estado de autos, díctese auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.

II.- Se admiten como pruebas de la actora todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de ofrecimiento, no haciéndose pronunciamiento alguno con respecto a la parte demandada en virtud de que no ofreció pruebas en el presente Juicio.

III.- Para el desahogo y recepción de las pruebas admitidas, se elige la forma oral, señalándose las doce horas del día cuatro de marzo del año 2003 dos mil tres.

IV.- Para el desahogo de la prueba confesional admitida al actor y a cargo de la demandada María Guadalupe Pineda Esquivel, cítesele a ésta en su domicilio en forma personal para que el día y la hora antes señalados comparezca personalmente y no por Apoderado en el local de este Juzgado para absolver posiciones, previa su calificación, con apercibimiento que si deja de comparecer sin causa justificada, será declarada confesa de aquellas posiciones que se califiquen de legales.

V.- Se previene a la parte actora para que el día y la hora señalados presente en el local de este Juzgado a los CC. Aniceto Torres López y María Eugenia González de Torres, testigos propuestos por la misma, para que rindan su testimonio bajo apercibimiento que en caso de inasistencia dicha prueba será declarada desierta.

VI.- Quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza las demás pruebas admitidas a la parte actora.

VII.- Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Porfirio Cruz Ramírez, Juez Mixto de Tepeji del Río de Ocampo, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar Licenciado Carlos Flores Granados que autoriza y dá fé".

2 - 1

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., enero de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-02-2003

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lucio Baños Gómez en su carácter de Apoderado General de Banco Nacional de México S.A., en contra de Octavio Guzmán Osorio y Elvia Luz Céspedes García, expediente número 34/2001. Como lo solicita el ocurante se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía consistente en el Lote 12, Manzana 2, Sección 8, del Fraccionamiento Valle de San Javier de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos, así como demás características. Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de marzo de 2003 dos mil tres. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$833,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.); valor pericial estimado en autos. Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 31 de enero de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-02-2003

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Eduardo Javier Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Anastasio Cortés Aguilar e Irene Tecomalmán García, expediente número 712/1998, obra un auto de fecha 15 quince de enero del dos mil tres, que dice: "I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en una casa habitación unifamiliar ubicado en avenida de Las Fuentes número 610, Lote G5-1, Manzana XXIII, Fraccionamiento La Morena de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 9.00 metros y linda con Lote G5-2; Al Sur: 9.00 metros y linda con Lote G4-2 de la misma Manzana; Al Oriente: 8.875 metros y linda con Avenida de Las Fuentes; Al Poniente: 8.875 metros linda con Lote G6-2 de la misma Manzana. II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 06 seis de marzo del dos mil tres a las 9:30 nueve horas con treinta minutos. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$293,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el diario Síntesis de esta ciudad de Tulancingo, Hgo., en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble hipotecado".

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2003

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Jaime Pérez a bienes de José Garnica Hernández, expediente número 52/2003, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 de enero de 2003. Por presentado Jaime Pérez Castillo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de José Garnica Hernández. Visto lo solicitado... se Acuerda: I.- .... II.- Se admite y queda radicado en este H. Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Garnica Hernández. III.- .... IV.- Se señalan las 9:30 nueve treinta horas del día 19 diecinueve de febrero del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial correspondiente previa citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado. V.- Toda vez que el ocurante promueve el presente Juicio en su carácter de acreedor del de cujus y manifiesta desconocer nombres y domicilios de parientes del mismo, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, anunciando la radicación del presente Juicio, convocándose a la persona o personas que crean tener igual o mejor derecho a heredar del de cujus para que comparezcan al presente Juicio en un término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto ordenado en el

Periódico Oficial del Estado a deducir sus posibles derechos hereditarios si a su interés conviene. VI.- .... VII.- .... VIII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que dá fé".

2 - 1

Pachuca, Hgo., febrero de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-02-2003

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ordinario Civil, promovido por Licenciado Hugo Sergio Bolio Amador, en contra de Guillermo Ricardo Escorcía Mojarada, expediente número 894/93.

Se decreta en pública subasta, la venta del bien inmueble que fué gravado en ampliación de embargado y el cual se encuentra ubicado en calle de Luis Ponce Norte número 302, Planta Alta, en Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 21.95 metros y linda con Mónica Pérez; Al Sur: 26.20 metros linda con Héctor, Norma y Adolfo Pérez Angeles; Al Oriente: 14.73 metros linda con calle Luis Ponce y Al Poniente: En línea quebrada de tres tramos medidos de Norte a Sur en 5.70 metros, 6.00 metros y 7.25 metros y linda con Arturo Pérez Treviño. Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de febrero del año 2003 dos mil tres. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores. Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en las puertas de ese Juzgado.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 12 de febrero de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DEL ROSARIO OLGUIN OMAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2003

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por José Alberto Rodríguez Calderón en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de los CC. Sergio Añ Quintanar Solórzano y/o Nereida Quintanar Solórzano, expediente número 499/98.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 de enero del 2003 dos mil tres. Por presentado Lic. Hugo Sergio Bolio Amador, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 552, 558, 560, 561, 563, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble dado en garantía, el cual está ubicado en el Lote número 32 treinta y dos, Manzana G, calle Trueno, número 115 ciento quince, Fraccionamiento Piracantos, en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: Mide 15.00 quince metros cero centímetros linda con Lote número 30; Al Sureste: Mide 15.00 quince metros cero centímetros linda con Lote número 34; Al Noroeste: Mide 8.00 ocho metros cero centímetros linda con calle de Trueno; Al Suroeste: Mide 8.00 ocho metros con cero centímetros linda con Lote número 31, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 129, Tomo II, Libro I, Sección 1a. Primera, de fecha 03 tres de febrero de 1993 mil novecientos noventa y tres. II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, se señalan de nueva cuenta las 9:00 nueve horas del día 11 once de marzo del año en curso. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo y en los sitios públicos de costumbre.

2 - 1

Pachuca, Hgo., 06 de febrero de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-02-2003

## JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## REMATE

Dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Sergio Beltrán Merino Apoderado General de Banco Inverlat S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Heliodoro Martínez Rangel y Magdalena Arteaga de Martínez, expediente número 608/98, obran las constancias siguientes: Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de enero del 2003 dos mil tres. Por presentado Lic. Sergio Beltrán Merino con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 103, 346 Fracción III, 552, 558, 561, 562 y 572, del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- Como lo solicita el promovente se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles dados en garantía dentro del presente Juicio consistentes en: Fracción de la casa número 36 treinta y seis de la calle de Matamoros de la ciudad de Huauchinango, Puebla, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 9.60 nueve metros con sesenta centímetros y linda con calle de Matamoros que es de su ubicación; Al Sur: 9.50 nueve metros cincuenta centímetros y linda con resto de la propiedad que se reserva el vendedor; Al Oriente: 13.00 trece metros y linda con calle Manuel Avila Camacho; Al Poniente: 13.00 trece metros y linda con propiedad de Valdemar Vite Martínez. Predio rústico denominado Amanalco ubicado en Xochinacatlán, Municipio de Tlaloa, Huauchinango, Puebla, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En línea quebrada mide 1,624.16 mil seiscientos veinticuatro metros con dieciséis centímetros y linda con propiedades de los señores Alejandro Rangel, Vicente y Benito Nolasco; Al Sur: En línea quebrada 1,785.00 mil setecientos ochenta y cinco metros y linda con propiedad de los señores José Escamilla Santiago Tlica, Hilario Tlatlapanala, José Escamilla, Enrique Muñoz, Alberto Vargas y María Blanca Luna Zaragoza; Al Oriente: En línea quebrada 823.00 ochocientos veintitrés metros y linda con propiedades de los señores Felipe, Alonso y Refugio Garrido; Al Poniente: En línea quebrada 292.00 doscientos noventa y dos metros y linda con propiedades de los señores Alberto Jiménez Santiago Cruz. Predio rústico denominado Cuanacaxo ubicado en el pueblo de Xochinacatlán, Municipio de Tlaloa, Huauchinango, Puebla, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 644.00 seiscientos cuarenta y cuatro metros y linda con propiedad del señor Mario Luna Samapayo; Al Sur: 579.00 quinientos setenta y nueve metros linda con el río Cuamila; Al Oriente: 689.05 seiscientos ochenta y nueve metros con cinco centímetros y linda con río Chicahuaxtla y con propiedad del señor Felipe Alonso; Al Poniente: En línea quebrada 486.13 cuatrocientos ochenta y seis metros trece centímetros y linda con propiedad del señor Alberto Vargas. Predio rústico denominado Xopanapa ubicado en el Municipio de Tlaloa, Huauchinango, Puebla, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 250.00 doscientos cincuenta metros linda con Enrique Salas Castillo; Al Sur: 250.00 doscientos cincuenta metros con carretera Tlatlapanala; Al Oriente: 200.00 doscientos metros y linda con la misma carretera a Tlatlapanala; Al Poniente: 200.00 doscientos metros linda con la misma propiedad, cuyas demás características de los inmuebles antes mencionados obran en autos. II.- Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 3 tres de marzo del año 2003 dos mil tres, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate convocándose a postores para tal efecto. III.- Será postura legal la que cubra de contado respecto de la fracción de la casa número 36 treinta y seis de la calle de Matamoros de la ciudad de Huauchinango, Puebla, las dos terceras partes de \$970,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del predio rústico denominado Amanalco las dos terceras partes de la cantidad de \$665,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del predio denominado Cuanacaxo las dos terceras partes de la cantidad de \$350,300.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y respecto del predio denominado Xopanapa las dos terceras partes de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valores periciales estimados en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, lugares públicos de costumbre, así como en los tableros notificadores del Juzgado. V.- Toda vez que los inmuebles a rematarse se encuentran ubicados fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil Competente del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda realice la publicación de edictos ordenada en el punto que antecede. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

2 - 1

Pachuca, Hgo., febrero de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2003

## JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## REMATE

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México S.A., a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Lic. Eduardo Javier Baños Gómez, en contra de los CC. Edgar Torres Juárez y Guadalupe Robles Hernández de Torres, expediente número 346/98, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice: "Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de enero del 2003 dos mil tres. Por presentado Lic. Eduardo Javier Baños Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 103, 552, 558, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, consistente en predio ubicado en Prolongación de Juana de Arco número 30, colonia San Miguel del Arco, en Apan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 15.02 quince metros dos centímetros y linda con propiedad que se reserva la empresa vendedora; Al Sur: 15.02 quince metros dos centímetros y linda con propiedad que se reserva la empresa vendedora; Al Oriente: 6.00 seis metros y linda con propiedad del señor Jesús R. Hernández Ordaz; Al Poniente: 6.00 seis metros y linda con Prolongación Juana de Arco que es la de su ubicación, cuyas demás características obran en autos. II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 4 cuatro de marzo del año en curso. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$166,500.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado, diario Síntesis y tableros notificadores del H. Juzgado. V.- Toda vez que el inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar Competente del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda realicen las publicaciones de edictos ordenados en el punto que antecede. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fé".

2 - 1

Pachuca, Hgo., enero de 2003.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2003

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## REMATE

En el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lucio Baños Gómez en su carácter de Apoderado General de Banco Nacional de México S.A., en contra de Jorge Samperio Avilés, expediente número 540/96. Se decreta en pública subasta del bien inmueble dado en garantía consistente en el Lote 8, Manzana 3, calle Arcos del Sitio, número 307, Fraccionamiento Los Arcos, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos, así como demás características. Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 12 doce de marzo de 2003 dos mil tres. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 22 de enero de 2003.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-02-2003